



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Viernes, 20 de abril de 2018

Número 48

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

48458 Inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Empresa Themis Telescopio Heliográfico ..... Página 6399

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 50218 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de festivales por Ayuntamientos y Asociaciones y Empresas del sector cultural y creativo del ejercicio 2018 ..... Página 6417
- 50221 Extracto del Acuerdo de 27 de febrero 2018 por el que se aprueba la convocatoria del concurso de ayudas complementarias a las personas beneficiarias de la Beca de Inmersión Lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria ..... Página 6418
- 50223 Extracto de la Resolución del Presidente de FIFEDE por la que se aprueba la 8ª convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife ..... Página 6419
- 48814 Toma en consideración del proyecto denominado Acondicionamiento del acceso a la finca Presas del Campo desde la Carretera Insular TF-163 (pk 0+840- pk 1+100), tt.mm. de La Laguna y Tacoronte ..... Página 6421
- 51295 Licitación de las obras comprendidas en el proyecto Mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016-2017 ..... Página 6421

#### Ayuntamiento de Arona

- 48595 Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra Red de Pluviales en Camino Machín y la Calle Puerto Rico, t.m. Arona ..... Página 6423
- 51871 Exposición al público de los padrones de contribuyentes Padrón Ordinario Abastecimiento de Agua Potable, 1 bimestre 2018 y otros ..... Página 6424

#### Ayuntamiento de El Rosario

- 48578 Aprobación inicial del expediente 1847/2018, de Modificación de Crédito, Suplemento de Créditos nº 6/2018 ... Página 6424
- 48588 Aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ..... Página 6424
- 48589 Aprobación inicial del expediente 1799/2018, de Modificación de Crédito, Suplemento de Créditos nº 5/2018 ..... Página 6460

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 51850 Aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito nº 13/2018 ..... Página 6460
- 48419 Aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... Página 6461

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.11. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

- 48781 Precio público de la Escuela Infantil Capitán Galleta, correspondiente al mes de abril 2018..... Página 6476  
 51917 Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Permanencia ..... Página 6476

**Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**

- 48840 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o personas que elaboran y decoran las cruces y mayos del municipio ..... Página 6476

**Ayuntamiento de Tazacorte**

- 48445 Designación de Dña. Lourdes Tatiana Rodríguez Lorenzo como miembro que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial..... Página 6482

**Ayuntamiento de Valle Gran Rey**

- 50230 Corrección de error del anuncio publicado en BOP nº 44, de 11 de abril de 2018, de emplazamiento en el Procedimiento Ordinario 91/2018..... Página 6483

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 51865 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, al que se incorpora Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario ..... Página 6483

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 50225 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC07D.2018 ..... Página 6483  
 50225 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC08D.2018 ..... Página 6484  
 50225 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC09D.2018 ..... Página 6484

**Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife**

- 48543 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de varios Ayuntamientos ... Página 6485  
 50260 Acuerdo de Delegación de competencias en materia de contratación administrativa ..... Página 6485

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 48721 Juicio nº 117/2016 a instancia de Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad contra Ayuntamiento de El Paso ..... Página 6487

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 48367 Juicio nº 187/2014 a instancia de Inmaculada Concepción Hernández Rodríguez contra González Álvarez, S.L. y otro..... Página 6488  
 48368 Juicio nº 402/2017 a instancia de Antonio José Rodríguez Rodríguez y otros contra Sucaorota, S.L. y otros ..... Página 6490  
 48369 Juicio nº 65/2018 a instancia de Vanesa Ojeda Gutiérrez contra Stock Luxury Outlet, S.L. .... Página 6490  
 48370 Juicio nº 536/2018 a instancia de Pedro Hernández Alvarado contra Herfer Servicios Integrales, S.L. y otro ..... Página 6491  
 48374 Juicio nº 64/2018 a instancia de Domingo González Díaz contra Jadoher Reparaciones, S.L..... Página 6492  
 48375 Juicio nº 90/2018 a instancia de Iaian Crawford Montgomery contra Michele Jaquiline Hewit y otro ..... Página 6492  
 48378 Juicio nº 347/2017 a instancia de David Magdalena Marichal contra Tenerservices Seguridad 2009 S.L.U. y otros..... Página 6493

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 48392 Juicio nº 919/2017 a instancia de Lamin Azedine Djamel Mohamed contra Promociones Jardín del Teide, S.L. y otros ..... Página 6494  
 48395 Juicio nº 131/2018 a instancia de José Celso Pérez Martínez contra Berpel Italia Sociedad Civil y otro ..... Página 6495  
 48399 Juicio nº 147/2018 a instancia de Ana Miriam Trujillo Hernández contra Cervecería Peramato Tenerife, S.L. .... Página 6496  
 48401 Juicio nº 92/2017 a instancia de Carlos Luis Afonso Rodríguez contra Francisco Sánchez Díaz y otro ..... Página 6498  
 48406 Juicio nº 7/2018 a instancia de Nuria Herrera González contra Grupo de Asesorías PFA, S.L. y otros ..... Página 6499  
 48413 Juicio nº 17/2018 a instancia de Fátima Alexandra Expósito Reyes contra Coco Beach Canarias, S.L. .... Página 6499

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 48387 Juicio nº 639/2017 a instancia de Moby Martín Ekedobe contra Pedro Luis Rodríguez Arzola..... Página 6500  
 48389 Juicio nº 856/2017 a instancia de María Elena Hernández Gómez contra María del Pilar Orquin Artal y otros..... Página 6501

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

48421	Juicio nº 181/2018 a instancia de Saray Lorenzo Gómez contra María Isabel El Moussauí Márquez y otro ...	Página 6502
48423	Juicio nº 40/2018 a instancia de Rosario Candelaria González Santos contra Grupaguher, S.L.U.....	Página 6502
48426	Juicio nº 948/2017 a instancia de Gustavo Ariel Buffa Colasa contra Integral de Fachadas CHMC, S.L.....	Página 6503
48435	Juicio nº 45/2018 a instancia de Claudia Aller La Fuente contra Jhon de Jesús 1094, S.L. y otro .....	Página 6504
48448	Juicio nº 43/2018 a instancia de Francisco Javier González Hernández contra Alimentación y Distribuciones Sálamo, S.L. y otro.....	Página 6504
48440	Juicio nº 29/2018 a instancia de José Nelson Vieira Goncalves contra Caratene, S.L.....	Página 6505
48444	Juicio nº 167/2018 a instancia de María Vanesa Morera Morera y otro contra Quality Exclusive Editions Canarias, S.L. y otro.....	Página 6506
48446	Juicio nº 164/2018 a instancia de Francisco Javier Expósito Barreto contra Ripecon Canarias, S.L.U. y otros.....	Página 6506

**Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife**

48417	Juicio nº 34/2018 a instancia de Carlos Aguilera Vidaurre contra Miriam García Suárez y otros.....	Página 6507
-------	--	-------------

**Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

48723	Juicio nº 700/2017 a instancia de Leonor Díaz Santana contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. y otro .....	Página 6507
-------	---	-------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas “El Porvenir de Aguatavar”**

48736	Extravío de certificación a nombre de D. Bernd Peter Otto y Dña. Erika Rosa Otto.....	Página 6508
-------	---	-------------

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

#### Dirección General de Trabajo

#### CONVENIO

2244

48458

Código 38003482012006.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Themis Telescopio Heliográfico, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro

y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/12016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

### III Convenio Colectivo

de

THEMIS, S.L. - Telescopio Heliografico para el Estudio  
del Magnetismo y las Inestabilidades Solares, S.L.

En San Cristobal de La Laguna, a 01 de febrero 2018.

#### ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.
Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Ámbito territorial.
Artículo 3.- Ámbito personal.
Artículo 4.- Vigencia.
Artículo 5.- Denuncia y prórroga.
CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.
Artículo 6.- Interpretación del Convenio.
Artículo 7.- Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.
CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
Artículo 8.- Organización del trabajo: norma general.
Artículo 9.- Comunicaciones de datos a efectos laborales.
CAPÍTULO IV.- PROVISIÓN DE VACANTES Y SELECCIÓN.
Artículo 10.- Provisión de vacantes.
Artículo 11.- Reglas para la provisión de vacantes.
CAPÍTULO V.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL.
Artículo 12.- Formación Profesional.
Artículo 13.- Estudios no integrados en los planes de formación.
CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
Artículo 14.- Jornada.
Artículo 15.- Horario.
Artículo 16.- Horas extraordinarias.
CAPÍTULO VII.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
Artículo 17.- Vacaciones anuales.
Artículo 18.- Licencias sin sueldo.
Artículo 19.- Licencias retribuidas.
CAPÍTULO VIII.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
Artículo 20.- Planes y programas de Prevención.
CAPÍTULO IX.- RETRIBUCIONES Y DERECHOS ECONÓMICOS
Artículo 21.- Sistema retributivo.
Artículo 22.- Percepciones no salariales.
Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.
Artículo 24.- Dietas y gastos de Observatorios de Alta montaña de THEMIS S.L.
Artículo 25.- Horas extraordinarias: Cálculo de la compensación por retribución y por tiempo libre.
Artículo 26.- Prendas de trabajo.
Artículo 27.- Compensación y absorción.
CAPÍTULO X.- ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL
Artículo 28.- Beneficios sociales.
CAPÍTULO XI.- INCAPACIDAD TEMPORAL
Artículo 29.- Incapacidad temporal.
CAPÍTULO XII.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DE REUNIÓN
Artículo 30.- Régimen de representación del personal.
Artículo 31.- Derecho de reunión.
ANEXO I: Categorías y grupos profesionales.
ANEXO II: Definición de las misiones generales de las diversas categorías profesionales.
ANEXO III: Remuneración, ascenso y promoción.
ANEXO IV: Organización del trabajo de los Operadores.

## CAPÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Convenio Colectivo se concierta por la Comisión Negociadora constituida paritariamente por la Dirección de THEMIS S.L., y por la representación de los trabajadores, y es el acuerdo libremente adoptado por ambas partes en virtud de su autonomía colectiva y conforme a la legislación vigente (Titulo II y III del Estatuto de los trabajadores), con el fin de regular las relaciones laborales.

### **Artículo 2.- Ámbito territorial**

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajos de THEMIS S.L. existentes en la actualidad, así como todos aquéllos que puedan crearse en el futuro.

### **Artículo 3.-Ámbito personal**

- 1.- Las normas contenidas en el presente convenio se aplicarán a todo el personal de THEMIS S.L.
- 2.- Las condiciones específicas de trabajo de los operadores del telescopio serán establecidas entre la Dirección y los Representantes del Personal. Este acuerdo se adjunta al presente Convenio (anexo IV);
- 3.- La totalidad del personal indicado en el presente artículo está sometido a la autoridad del Director de THEMIS S.L.
- 4.- Excepto que por acuerdo individual específico establecido por escrito con la Dirección de THEMIS S.L. y comunicado a los Representantes del Personal, los principios generales de la organización del trabajo fijados por el presente Convenio se aplicarán a la totalidad del personal indicado en este artículo.

### **Artículo 4.- Vigencia**

- 1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.
- 2.- Este Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 3.- No obstante lo anterior y hasta en tanto no se apruebe un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al presente, permanecerá en vigor el texto íntegro regulado en el presente Convenio, así como todos los aspectos derivados de la clasificación profesional que en él se establece.

### **Artículo 5.- Denuncia y prórroga**

- 1.- El presente Convenio podrá ser denunciado total o parcialmente por cualquiera de las partes firmantes, dentro de los últimos 3 meses de su vigencia, debiéndose constituir la Comisión Negociadora en fecha no posterior a 15 días naturales a partir de la denuncia.
- 2.- En el caso de no realizarse denuncia expresa en la forma legalmente establecida, el presente Convenio se entenderá automáticamente prorrogado por tática reconducción de año en año.

## **CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN**

### **Artículo 6.- Interpretación del Convenio.**

1.- En el caso de discrepancias en la interpretación de este Convenio, el asunto se remitirá a la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación, cuyo dictamen será vinculante. El caso de que la Comisión Paritaria no alcance una decisión mayoritaria, las partes se someterán al arbitraje de la autoridad laboral competente.

### **Artículo 7.- Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.**

1.- Ambas partes acuerdan establecer una comisión conjunta, nombrada por la comisión negociadora del Convenio Colectivo, como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio. Dicha comisión estará integrada paritariamente por un representante de la empresa y un representante legal de los trabajadores. Las horas invertidas por el delegado de personal en las reuniones de la comisión no se computarán como horas sindicales.

2.- Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesores en cualquier asunto de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes, y tendrán derecho a voz pero no a voto. Las funciones concretas de la comisión serán:

- a) La interpretación del Convenio Colectivo.
- b) El arbitraje de asuntos o problemas sometidos a su consideración por cualquiera de las partes.
- c) La vigilancia del cumplimiento del Convenio.
- d) El análisis de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

3.- El ejercicio de estas funciones en ningún caso interferirán la autoridad de las jurisdicciones administrativas competentes. Cada parte comunicara a sus respectivos delegados las cuestiones que se planteen.

Estas cuestiones se notificaran por escrito a la otra parte, y ambas convendrán, en un plazo de diez días a partir de la fecha de la notificación en lugar, fecha y hora de la reunión de la Comisión. Esta emitirá el informe correspondiente en el plazo de diez días y lo comunicara a los interesados, que se someterán a la interpretación pactada. En caso de urgencia, previo acuerdo entre ambas partes, se pondrán acortar estos plazos para la celebración de la reunión y posterior dictamen.

## **CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

### **Artículo 8.- Organización del trabajo: norma general**

La organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación laboral vigente, es facultad privativa de la Dirección de THEMIS S.L., y su aplicación práctica, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección, corresponde a los responsables de las distintas áreas, centros y servicios de THEMIS S.L., sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio Colectivo.

#### **Artículo 9.- Comunicaciones de datos a efectos laborales**

1.- El trabajador deberá comunicar a la Administración de THEMIS S.L., aquellas variaciones de domicilio y de sus circunstancias personales o familiares que incidan en sus derechos y obligaciones laborales.

2.- El trabajador podrá designar un domicilio ante dicha Administración a efectos de recibir anuncios o informaciones de carácter general. De no hacer uso de esta facultad se entenderá que el trabajador tiene debido conocimiento de cualquier información publicada en los tabloneros de anuncios de todos los Centros de Trabajos de THEMIS S.L..

### **CAPÍTULO IV.- PROVISIÓN DE VACANTES Y SELECCIÓN**

#### **Artículo 10.- Provisión de vacantes**

1.- Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas.

2.- Como norma general para la provisión de vacantes, la selección de personal se realizará bajo principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad, ajustándose a la normativa vigente y a lo establecido en el presente Convenio.

#### **Artículo 11.- Reglas para la provisión de vacantes**

En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos

- a) Todos los trabajadores afectados por este convenio podrán cursar, solicitando cualquier vacante que se produzca de categoría superior.
- b) La empresa, cuando lo juzgue necesario, podrá efectuar las pruebas pertinentes en orden a comprobar si se dan en los aspirantes los requisitos exigidos para el puesto que se pretenda cubrir.
- c) En igualdad de capacidades tendrán preferencia los trabajadores de la empresa a los ajenos a ella y, entre aquellos, los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante. En caso de igualdad de capacidad entre trabajadores de la empresa, se otorgará la vacante al más antiguo.
- d) Para la evaluación de la medida en que se dan los requisitos exigidos en los aspirantes, se estará no solo a lo dispuesto en el apartado b), sino a la valoración de los méritos que de todos los aspirantes ordene hacer la Dirección.
- e) Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes a los tres meses, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en la situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

## **CAPÍTULO V.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL**

### **Artículo 12.- Formación Profesional**

1.- THEMIS S.L. promoverá la formación profesional de los trabajadores con el fin de adaptar, actualizar y perfeccionar los conocimientos y capacitación profesional de los mismos.

2.- Esta formación se realizará a través de Planes de Formación personalizados, de obligado cumplimiento para el trabajador y cuya ejecución tendrá la consideración de trabajo efectivo.

3.- Las diferentes Areas establecerán los Planes de Formación de su personal atendiendo a las necesidades de formación de este en función de su puesto de trabajo y carrera profesional. Los Planes de Formación serán revisados anualmente para garantizar su adecuación a las necesidades y objetivos de THEMIS S.L. y a la situación de sus trabajadores.

4.- Los Planes de Formación se realizarán en base a unos criterios definidos y objetivos, tanto en los cursos y actividades a realizar como en los resultados a alcanzar, y serán propuestos a la Dirección para su aprobación, con la estrecha colaboración de los trabajadores afectados.

5.- Los Planes de Formación especificarán la formación o cursos que se consideran imprescindibles para la promoción profesional. La asistencia a los cursos o actividades programadas en los Planes de Formación serán obligatorias, y su aprovechamiento y resultados habrán de tenerse en cuenta a la hora de la evaluación y promoción profesional del personal.

6.- En el primer trimestre de cada año se hará público el plan de formación a aplicar durante ese año.

7.- Los presupuestos de THEMIS S.L. contemplarán la financiación de la organización y desarrollo de los Planes de Formación de cada Área. La formación contará con un presupuesto anual no inferior al 0,7% de los presupuestos generales aportados por los socios de la empresa en cada ejercicio económico.

8.- La empresa dará conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores mediante informe del balance general de la formación realizada en el ejercicio anterior, así como de los costos aplicados a la formación durante este ejercicio económico. Esto se realizará en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de aprobación de las cuentas anuales.

9.- Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, el trabajador tendrá derecho a un permiso de formación o perfeccionamiento profesional por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a reserva del puesto de trabajo y a percibir los haberes correspondientes al mismo, siempre y cuando esté englobado en dichos Planes de Formación.

10.- THEMIS S.L. podrá enviar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, al personal indicado en el artículo 3 a seminarios, congresos, conferencias, mesas redondas, cursos específicos referentes a su especialidad o jornadas, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para la Sociedad. La asistencia a estos actos será obligatoria para el trabajador, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda.



**11.-** En todo caso, THEMIS S.L. exigirá los oportunos justificantes del disfrute por el trabajador de los derechos a los que hace referencia el presente artículo, al finalizar el curso correspondiente mediante certificado de asistencia y aprovechamiento.

**Artículo 13.- Estudios no integrados en los planes de formación**

**1.-** En el caso de que el trabajador quisiera cursar estudios no integrados en los Planes de Formación, tendrá derecho a:

- a.-** Permiso, previa comunicación, para asistir a los exámenes, conforme a lo establecido en el artículo 19 apartado d.
- b.-** Elección del turno más beneficioso para sus estudios, en caso de existencia de turnos de trabajo, o la aplicación de un horario diferente o flexible previa solicitud a la Dirección de THEMIS S.L.
- c.-** Al disfrute de su período de vacaciones total o parcialmente en las épocas de exámenes, previa solicitud presentada con antelación de quince días.

**2.-** En todo caso, THEMIS S.L., podrá exigir los oportunos justificantes del disfrute por el trabajador de los derechos a que hacen referencia los párrafos anteriores.

**3.-** La concesión de los derechos enunciados en el punto 1 apartados b y c, estará supeditada a la organización del trabajo por parte de la Dirección de THEMIS, S.L. En caso de denegarlos, la Dirección tendrá que justificar suficientemente esta decisión a la representación legal de los trabajadores.

**CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

**Artículo 14.- Jornada**

La jornada ordinaria semanal será de 40 horas distribuidas en, como máximo, 5 días por semana de lunes a sábado con, como mínimo, 2 días consecutivos de descanso. La jornada laboral en las oficinas de THEMIS, S.L., será de lunes a viernes. Salvo acuerdo entre la Dirección y los Representantes del Personal o disposiciones especiales contempladas en el presente Convenio.

El trabajo realizado diariamente no podrá superar las 9 horas, salvo lo pactado específicamente para los operadores del telescopio en el Anexo IV.

La Dirección tratará de planificar el trabajo para que se hagan, como máximo por trabajador, 4 días consecutivos por semana en Observatorios de Alta Montaña.

**Artículo 15.- Horario**

**1.-** El horario ordinario de trabajo será de 9:00 horas a 18:00 horas, con 30 minutos de descanso computable como trabajo efectivo y 1 hora para el almuerzo, no computable como trabajo efectivo, salvo lo pactado específicamente para los operadores del telescopio en el Anexo IV.

**2.-** No obstante el punto anterior, el trabajador podrá pactar con la Dirección, individualmente, un horario diferente. Tal supuesto deberá ser notificado al representante de los trabajadores.

**3.-** El Personal que presta sus servicios en las oficinas de THEMIS S.L., podrá optar por un horario continuo, de 08:00 horas a 16:00 horas o de 09:00 horas a 17:00 horas, con 30 minutos de descanso computable como trabajo efectivo.

4.- La jornada de trabajo del personal que presta sus servicios en Observatorios de Alta Montaña incluye 1 hora y 30 minutos de tiempo de trayecto necesario para subir y para regresar del Observatorio a las oficinas de THEMIS, S.L.

#### **Artículo 16.- Horas extraordinarias**

1.- Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que supere las 40 horas en cómputo semanal y sea pactada entre el trabajador que la realice y la Dirección de THEMIS S.L..

2.- THEMIS S.L. procurará reducir al mínimo la realización de horas extraordinarias. Serán compensadas por tiempo libre o por retribución dentro del plazo del mes siguiente a su realización, según la decisión de la dirección de THEMIS S.L., en función de las necesidades de servicio y del presupuesto de la Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25.

### **CAPÍTULO VII.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

#### **Artículo 17.- Vacaciones anuales**

1.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días laborales (del lunes al viernes) o parte proporcional que corresponda para los trabajadores de nuevo ingreso.

2.- Se disfrutarán en el curso del año en periodos separados o no. La elección corresponde al trabajador, si bien subordinada a las necesidades del servicio y a la aprobación de la Dirección de THEMIS, S.L.

3.- Si previamente al inicio del disfrute de las vacaciones, el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal, este podrá pactar un nuevo período de vacaciones.

#### **Artículo 18.- Licencias sin sueldo**

1.- El personal laboral fijo empleado por THEMIS S.L. que haya cumplido al menos 3 años de servicio efectivo como tal, podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a 1 año.

2.- Dichas licencias les serán concedidas por la Dirección de THEMIS, S.L. dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

3.- La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 1 año cada 4 años.

#### **Artículo 19.- Licencias retribuidas**

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la isla y cinco días hábiles cuando sea fuera de la isla.

En el caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos, el trabajador puede solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior al mes con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.

De conformidad con los artículos 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado, comprende en línea recta descendente a hijos y nietos, en línea recta ascendente a padres y abuelos y en colateral a hermanos.

El parentesco de afinidad comprende al cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos y nietos y a los padres de aquellos y a los abuelos y hermanos políticos.

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivaran las mismas relaciones de afinidad.

**c)** Un día hábil por traslado de domicilio habitual.

**d)** Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez días hábiles al año.

**e)** Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

**f)** Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo. Se podrá partir en dos períodos de treinta minutos a disfrutar únicamente al inicio y al término de la jornada.

**g)** Los días 7, 24 y 31 de diciembre. En caso que estas fechas ocurran en fin de semana, se pasarán al día hábil anterior.

## **CAPÍTULO VIII.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Artículo 20 .- Planes y Programas de Prevención**

**1.-** THEMIS S.L. elaborará, previa evaluación de riesgos, los planes y programas de prevención de riesgos laborales, garantizando una eficaz protección de los trabajadores en la prestación de sus servicios conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y la normativa legal vigente.

**2.-** THEMIS S.L. gestionará anualmente el derecho de los trabajadores a un reconocimiento médico por los Servicios de Seguridad y Salud. Este reconocimiento se efectuará conforme a lo previsto en la normativa legal vigente e incluirá la revisión de la vista y oído.

## **CAPÍTULO IX.- RETRIBUCIONES Y DERECHOS ECONÓMICOS**

### **Artículo 21.- Sistema retributivo**

La retribución total, el ascenso y la promoción del trabajador, aparecen determinados en el anexo III del presente Convenio para cada uno de los grupos profesionales relacionados en el anexo I.

La retribución total consiste en doce mensualidades de salario base y dos gratificaciones anuales consistentes, cada una, en treinta días de salario base de Convenio.

La retribución total será prorrateada mensualmente en el recibo de salarios.

**Artículo 22.- Percepciones no salariales**

Tendrán ese carácter las cantidades abonadas en concepto de dietas, gastos de viaje y demás indemnizaciones reguladas en los artículos siguientes.

**Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio**

1.- Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos tanto nacionales como extranjeros, serán indemnizados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2.- Las indemnizaciones por razón del servicio en los Observatorios de Alta montaña de THEMIS S.L. quedan reguladas en el siguiente articulado.

**Artículo 24.- Dietas y gastos de Observatorios de Alta montaña de THEMIS S.L.**

1.- El desplazamiento se hará por medios de THEMIS S. L.

2.- La estancia por razón de servicio se hará usando los servicios de THEMIS, S.L. o del Instituto de Astrofísica de Canarias en el Observatorio del Teide o por cualquier otro medio que disponga la Dirección de THEMIS, S.L., sin cargo para el trabajador.

3.- La manutención que se realice en Observatorios de Alta Montaña será por cuenta del trabajador. THEMIS, S.L. deberá dotar sus instalaciones de las infraestructuras necesarias para ello.

4.- El desplazamiento del trabajador con vehículos propios tendrá que ser autorizado por escrito por la Dirección de THEMIS S.L.

**Artículo 25.- Horas extraordinarias: Cálculo de la compensación por retribución y por tiempo libre.**

1. - Compensación de las horas extraordinarias (HE). Conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio, la compensación por tiempo libre o económica será calculada de la manera indicada en los puntos siguientes.

2.- Compensación por retribución:

- Para cada trabajador que haya realizado HE se aplicará la fórmula siguiente para determinar el Salario Horario Base (SHB):

Salario Bruto Mensual (SBM) / 176 horas (\*) = SHB.

(\*) 176 horas = 22 días laborables/mes x 8 horas / día.

- El valor resultante de SHB se incrementará en los siguientes porcentajes, dependiendo del momento en que se hayan realizado las citadas horas extraordinarias:

- 50% en días laborales en el cuadro de lo definido en el artículo 16.

- 100% en días festivos o domingos.

- 100% en horas nocturnas de 22:00 horas a 06:00 horas.

- Compensación por retribución = (HE días laborales x SHB incrementado 50%) + (HE festivos/domingos x SHB incrementado 100%) + (HE nocturnas x SHB incrementado 100%).

3. - Compensación por tiempo libre:

Las horas extraordinarias compensadas por tiempo libre serán aumentadas de acuerdo a los porcentajes establecidos anteriormente para días laborables (50%), festivos y domingos (100%) y horas nocturnas (100%).

En lo no previsto expresamente, se aplicara el régimen general establecido por el artículo 35 de los Estatutos de los Trabajadores y la normativa legal vigente.

**Artículo 26.- Prendas de trabajo**

La Administración de THEMIS, S.L. elevará al Director, a propuesta de los responsables de las distintas áreas, centros y servicios de THEMIS S.L. y dentro de los dos primeros meses del año, una propuesta de los trabajadores con derecho a prendas de trabajo, detalle de las mismas, y con especificación de su duración a efectos de reposiciones y programa o calendario, para su dotación atendido a su coste y a las disponibilidades de crédito del Presupuesto de THEMIS, S.L.

**Artículo 27.- Compensación y absorción**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán, absorberán y sustituirán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

**CAPÍTULO X.- ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL**

**Artículo 28.- Beneficios sociales**

1.- Anticipos. - Todo el personal retribuido por Themis S.L. tendrá derecho a obtener anticipos a cuenta de sus emolumentos mensuales netos, por una cuantía máxima inferior o igual al 50% de éstos, que serán entregados en un plazo no superior a dos días, para ser deducidos de la paga correspondiente al mes de que se trate.

2.- Seguro privado de salud. THEMIS, S.L. contratará un seguro privado de salud para que todo el personal laboral y sus cónyuges o parejas de hecho, tengan una cobertura social completa en caso de enfermedad.

**CAPÍTULO XI.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

**Artículo 29.- Incapacidad temporal**

THEMIS S.L. completará las percepciones que el trabajador perciba durante la situación de incapacidad temporal (IT) hasta el 100 por 100 de las retribuciones mensuales durante los doce meses de duración máxima de la incapacidad temporal y, en su caso, durante su prórroga de hasta seis meses, percibiendo por tanto el 100% durante los 18 meses que dura la IT.

**CAPÍTULO XII.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DE REUNIÓN**

**Artículo 30- Régimen de representación del personal**

1.- La representación legal de los trabajadores en la empresa podrá pactar con la empresa la acumulación del crédito horario de los representantes de los trabajadores.

**Artículo 31- Derecho de reunión**

1.- En lo referente a las Asambleas de Trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 77,78 y 79 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- El lugar de reunión será el centro de trabajo, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

3.- Con carácter excepcional, y previa autorización de la Dirección de THEMIS S.L., se podrán convocar asambleas de carácter extraordinario durante la jornada de trabajo. En todo caso, se evitará el mayor trastorno posible en el mismo.

4.- El número de horas anuales dedicado a este fin no podrá ser superior a quince.

*Estando conformes las partes con la redacción y contenido normativo del Convenio Colectivo negociado, lo firman en tres ejemplares junto con sus anexos en San Cristobal de La Laguna a 1 de febrero de 2018.*

Fdo. Bernard Gelly  
Director de THEMIS S.L.

Fdo. Jerónimo Foronda García  
Delegado de Personal de THEMIS S.L.

### Anexo I.- CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES

#### Grupo Profesional 1

Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Este personal está unido a THEMIS S.L. por un vínculo de carácter laboral concertado en razón del título que posee, presentando sus servicios en THEMIS S.L., por un sueldo a tanto alzado sin sujeción a escala habitual de honorarios de su profesión, y cumpliendo todos los requisitos que señale la legislación laboral en cuanto a subordinación, dependencia, horarios, etc.

Este personal podrá ocupar los niveles A, B y C dependiendo de la categoría profesional y características de puesto de trabajo que ocupe.

#### **Formación:**

Nivel académico superior en las titulaciones de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o equivalente, o experiencia profesional reconocida desempeñando tareas de este nivel.

#### Grupo Profesional 2

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales o específicas y bajo la supervisión de otra u otras personas.

Este personal está unido al THEMIS S.L. por un vínculo de carácter laboral concertado en razón de título que posee, prestando sus servicios en THEMIS S.L., por un sueldo o tanto alzado sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión, y cumpliendo todos los requisitos que señale la legislación laboral en cuanto a subordinación, dependencia, horarios, etc.

Este personal podrá ocupar los niveles A, B y C dependiendo de la categoría profesional y características de puesto de trabajo que ocupe.

#### **Formación:**

Nivel académico de Formación Profesional de Grado Superior o Medio, Diplomado Universitario o equivalente y Bachillerato, o experiencia profesional reconocida desempeñando tareas de este nivel.

Clasificación profesional	Grupo	Categoría
Director Técnico	1	A
Director Económico-Administrativo	1	B
Jefe de Sistema Informático	1	B
Jefe de Sistema Telescopio	1	B
Jefe de Mantenimiento	1	B
Jefe de Servicio Térmico-Vacío	1	C
Jefe de Servicio Electrónico	1	C
Jefe de Servicio de Control Instrumental	1	C
Jefe de Servicio Optico-Mecánico	1	C
Jefe de Servicio de Calidad	1	C
Jefe Financiero	1	C
Astrónomo de Soporte	1	C
Técnico electrónico	2	C
Técnico informático	2	C
Técnico de térmica-vacío	2	C
Técnico de mecánico	2	C
Técnico óptico	2	C
Técnico de documentación	2	C
Operador de telescopio	2	C
Responsable Administrativo	2	C

## ANEXO II: DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LAS DIVERSAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

**DIRECTOR TÉCNICO.-** Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo técnico del Telescopio THEMIS, prestando asesoramiento experto a la Dirección en este ámbito.

**DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.-** Planificar, coordinar y supervisar todas las tareas económicas, financieras y administrativas de THEMIS, S.L., prestando asesoramiento experto a la Dirección en este ámbito.

**JEFE DE SISTEMA INFORMÁTICO.-** Planificar, coordinar y supervisar las instalaciones informáticas del Telescopio THEMIS, prestando asesoramiento experto al Director Técnico en esta área técnica.

**JEFE DE SISTEMA TELESCOPIO.-** Planificar, coordinar y supervisar las actividades conjuntas de los servicios térmico-vacío, electrónico, control instrumental y óptico-mecánico del Telescopio THEMIS, prestando asesoramiento experto al Director Técnico en esta área técnica.

**JEFE DE MANTENIMIENTO.-** Planificar, coordinar y supervisar el mantenimiento general de los edificios e instalaciones del Telescopio THEMIS, prestando asesoramiento experto al Director Técnico en esta área técnica.



**JEFE DE SERVICIO TÉRMICO-VACÍO.-** Planificar, realizar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones de térmica y vacío del Telescopio THEMIS.

**JEFE DE SERVICIO ELECTRÓNICO.-** Planificar, realizar y supervisar las instalaciones electrónicas del Telescopio THEMIS.

**JEFE DE SERVICIO DE CONTROL INSTRUMENTAL.-** Planificar, realizar y supervisar las instalaciones de control instrumental del Telescopio THEMIS.

**JEFE DE SERVICIO ÓPTICO-MECANICO.-** Planificar, coordinar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones de ópticas y mecánicas del Telescopio THEMIS.

**JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD.-** Planificar, coordinar y supervisar el aplicación de los métodos de calidad en el desarrollo de las actividades del telescopio THEMIS.

**JEFE FINANCIERO.-** Planificar, coordinar y supervisar los gastos generales, las fuentes de financiación e inversiones financieras, así como controlar el presupuesto total y la contabilidad de THEMIS, S.L.

**ASTRÓNOMO DE SOPORTE -** Mantener y controlar la calidad científica del Telescopio THEMIS y su instrumentación así como asesorar a los astrónomos visitantes en un tiempo no superior al 50 % del tiempo al año. Sus labores de investigación se centrarán en campos relacionados con la investigación del telescopio. También podrán incorporarse a otros grupos de investigación.

**TECNICO ELECTRÓNICO -** Realizar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones electrónicas del Telescopio THEMIS.

**TECNICO INFORMÁTICO –** Realizar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones informáticas del Telescopio THEMIS.

**TECNICO DE TÉRMICA-VACÍO –** Realizar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones de térmica y vacío del Telescopio THEMIS.

**TECNICO MECÁNICO –** Realizar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones de mecánicas del Telescopio THEMIS.

**TECNICO ÓPTICO –** Realizar y supervisar el mantenimiento general de las instalaciones ópticas del Telescopio THEMIS.

**TECNICO DOCUMENTACIÓN–** Realizar y supervisar el mantenimiento general de la documentación del Telescopio THEMIS

**OPERADOR DE TELESCOPIO-** Manejar telescopios e instrumentos y cuidar de su estado y buen uso, bien apoyando a un astrónomo, bien llevando a cabo en solitario ciertos programas de observación.

**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO –** Controlar y coordinar toda la información relacionada con la administración de Personal. Dar apoyo administrativo y de gestión al Jefe Financiero y al Director Económico-Administrativo.

### **ANEXO III: REMUNERACIÓN, ASCENSO Y PROMOCIÓN (Artículo 21 del Convenio Colectivo)**

#### **Disposiciones generales :**

1.- En este anexo aparecen las diferentes categorías del personal de THEMIS S.L. y los niveles de entrada correspondientes.

2.- El personal de THEMIS S.L. cobrará el salario correspondiente al grupo profesional, a la categoría y a la graduación por la cual ha sido contratado.

**3.-** El salario será revisado en base al valor del índice indicado en las tablas del punto 7 y éste será revisado a 1 de enero de cada año y será revalorizado sobre la base del I.P.C. (Índice de Precios al Consumo inter anual = de enero hasta diciembre del año anterior) General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este Índice lo publica el Instituto Nacional de Estadística. El valor del índice se mantendrá igual al del año anterior en los casos en que el I.P.C. de referencia sea igual o inferior a cero.

**Ascenso, promoción:**

**4.-** El ascenso y la promoción se hará de la forma siguiente:

- Dentro del grupo profesional 1 se distinguirá entre tres categorías:

Categoría C: El personal adscrito a esta categoría, transcurrida la permanencia máxima de tres años en cada grado, promocionará automáticamente al grado superior. Transcurrida la permanencia máxima en el grado 6, el ascenso de la categoría C a la B se producirá de forma automática.

Categoría B: El personal adscrito a esta categoría, promocionará automáticamente al grado superior transcurrido el periodo máximo de permanencia en cada grado; tres años para los grados 1, 2, 3 y 4, y cuatro años para los grados 5 y 6. Transcurridos los cuatro años como máximo en el grado 6 se ascenderá de forma automática a la categoría A.

Categoría A: El personal adscrito a esta categoría promocionará automáticamente al grado superior transcurrido el periodo máximo de permanencia en cada grado; tres años para los grados 1, 2, 3 y 4, y cuatro años para los grados 5 y 6.

- Dentro del grupo profesional 2 se distinguirá entre tres categorías:

Categoría C: El personal adscrito a esta categoría, transcurrida la permanencia máxima de tres años en cada grado, promocionará automáticamente al grado superior. Transcurrida la permanencia máxima en el grado 6 el ascenso de la categoría C a la B se producirá de forma automática.

Categoría B: El personal adscrito a esta categoría, promocionará automáticamente al grado superior transcurrido el periodo máximo de permanencia en cada grado; tres años para los grados 1, 2, 3 y 4, y cuatro años para los grados 5 y 6. Transcurridos los cuatro años como máximo en el grado 6 se ascenderá de forma automática a la categoría A.

Categoría A: El personal adscrito a esta categoría promocionará automáticamente al grado superior transcurrido el periodo máximo de permanencia en cada grado; tres años para los grados 1, 2, 3 y 4, y cuatro años para los grados 5 y 6.

5.- La permanencia máxima de tiempo transcurrido en cada categoría y graduación de cada grupo profesional está establecida en los cuadros siguientes.

6.- Cada año, a propuesta de los responsables de las distintas áreas, centros y servicios de THEMIS S.L., y previo aviso al Representante del personal, la Dirección tendrá la potestad de promocionar a cuantos empleados considere oportunos a un grado y/o categoría superior, en base a la excelencia de su trabajo, siempre y cuando las misiones que desarrollen los justifiquen y tomando en cuenta las restricciones presupuestarias que pudieran existir.

#### 7.- Cuadro de evolución de carrera del personal de THEMIS, S.L.

El valor del Índice se establece en 6,70 € a la fecha del 1 de febrero de 2018.

##### 7.1. Grupo profesional 1.

GRUPO 1		Permanencia	Índice	Salario bruto mensual prorrateado (Euro)	Salario bruto anual (Euro)
Categoría	Grado	Máxima			
C	1	3 años	376	2.519,20 €	30.230,40 €
	2	3 años	387	2.592,90 €	31.114,80 €
	3	3 años	398	2.666,60 €	31.999,20 €
	4	3 años	409	2.740,30 €	32.883,60 €
	5	3 años	420	2.814,00 €	33.768,00 €
	6	3 años	431	2.887,70 €	34.652,40 €
B	1	3 años	443	2.968,10 €	35.617,20 €
	2	3 años	455	3.048,50 €	36.582,00 €
	3	3 años	467	3.128,90 €	37.546,80 €
	4	3 años	479	3.209,30 €	38.511,60 €
	5	4 años	495	3.316,50 €	39.798,00 €
	6	4 años	511	3.423,70 €	41.084,40 €
A	1	3 años	527	3.530,90 €	42.370,80 €
	2	3 años	543	3.638,10 €	43.657,20 €
	3	3 años	559	3.745,30 €	44.943,60 €
	4	3 años	575	3.852,50 €	46.230,00 €
	5	4 años	595	3.986,50 €	47.838,00 €
	6	4 años	615	4.120,50 €	49.446,00 €

**7.2. Grupo profesional 2.**

GRUPO 2		Permanencia	Indice	Salario bruto mensual prorrateado (Euro)	Salario bruto anual (Euro)
Categoría	Grado	Máxima			
C	1	3 años	232	1.554,40 €	18.652,80 €
	2	3 años	242	1.621,40 €	19.456,80 €
	3	3 años	252	1.688,40 €	20.260,80 €
	4	3 años	262	1.755,40 €	21.064,80 €
	5	3 años	272	1.822,40 €	21.868,80 €
	6	3 años	282	1.889,40 €	22.672,80 €
B	1	3 años	292	1.956,40 €	23.476,80 €
	2	3 años	302	2.023,40 €	24.280,80 €
	3	3 años	312	2.090,40 €	25.084,80 €
	4	3 años	322	2.157,40 €	25.888,80 €
	5	4 años	335	2.244,50 €	26.934,00 €
	6	4 años	348	2.331,60 €	27.979,20 €
A	1	3 años	363	2.432,10 €	29.185,20 €
	2	3 años	378	2.532,60 €	30.391,20 €
	3	3 años	393	2.633,10 €	31.597,20 €
	4	3 años	408	2.733,60 €	32.803,20 €
	5	4 años	425	2.847,50 €	34.170,00 €
	6	4 años	442	2.961,40 €	35.536,80 €

## ANEXO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS OPERADORES (Artículo 3 punto 2 del Convenio Colectivo)

**1.- Descripción general**

La utilización del telescopio prevé dos modos de funcionamiento: En periodo de observación y fuera de este periodo. En cada caso, se aplicará la organización descrita a continuación.

- En periodo de observación:

- Funcionamiento del telescopio de lunes a sábado, con los operadores en rotación con arreglo a un plan específico diseñado por la Dirección del Telescopio THEMIS.

- Fuera de observación:

- En tiempo técnico con tarea sobre el telescopio, funcionamiento de lunes a viernes, desde el levantar hasta la puesta del sol, con los operadores en rotación, conforme a las necesidades del servicio.
- En tiempo técnico sin tarea sobre el telescopio, funcionamiento con arreglo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo.

El artículo 24 del Convenio Colectivo dispone el desplazamiento de los operadores a Observatorios de Alta Montaña con la estancia y manutención correspondientes.

**2.- Día de trabajo de operador**

• La jornada laboral para un día de observación será de 13 horas y 20 minutos, 30 minutos para desayunar contabilizados dentro del horario de trabajo y una hora para comer fuera de este horario. Este esquema supone 8 horas de trabajo normal y 5 horas y 20 minutos de horas extraordinarias, las cuales se compensarán con el coeficiente legal de 1,5 y con horas de descanso. **Horario: De las 06:55 a las 21:05, siendo la estancia en el Observatorio de Alta Montaña de las 7:40 a las 20:20. Este horario puede tener cierta flexibilidad dependiendo de la estación del año.**

• Las 5 horas y 20 minutos extraordinarias originan una jornada completa de 8 horas de descanso que deben ser tomadas el día laborable siguiente al que se trabaje como operador en el Observatorio de Alta Montaña.

• Para el operador que trabaje el sábado, se establecerá en el plan de trabajo, que día del lunes al viernes de la semana en curso no trabaja, además del día de reposo comentado en el punto anterior.

• En los periodos de cambio de modo, el personal que realice el cambio de modo contará con un operador de apoyo, no pudiendo ser una sola persona quien desempeñe las 2 funciones al mismo tiempo.

**3.- Gestión del plan de trabajo de los operadores**

Un plan será establecido por la Dirección el 30 de marzo de cada año.

Para cada uno de los modos de funcionamiento descritos en el punto 1, se aplicará un plan específico. El tiempo de utilización del telescopio y las necesidades técnicas pueden exigir modificaciones de esta organización.

En presencia de necesidades extraordinarias de servicio, el plan podrá ser modificado en acuerdo con los operadores. Estas modificaciones deben ser comunicadas con al menos 48 horas de antelación.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### A N U N C I O

**2245****50218**

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de festivales por ayuntamientos y asociaciones y empresas del sector cultural y creativo del ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 393853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife, y las empresas,

empresarios individuales y entidades culturales sin ánimo de lucro que tengan su sede social y fiscal o realicen la actividad para la que solicitan subvención en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife.

Segundo. Objeto.

Se financiará la organización de festivales, de artes escénicas y musicales, artes visuales y literatura, realizados en Tenerife y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla. Se establecen dos modalidades: A) Festivales relacionados con la literatura, la lectura y la escritura; y B) Festivales de artes escénicas, música y artes visuales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 6 de marzo de 2018 y están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 37, de 26 de marzo de 2018.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00 euros). La cuantía máxima de estas ayudas podrá ser de hasta el 80% del total del coste del proyecto para la modalidad A); y el 60% para la modalidad B); con un límite de 25.000 euros para ambas modalidades.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

La solicitud se podrá realizar a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife. Junto a la solicitud se deberá presentar, entre otros documentos, el proyecto detallado del festival y el presupuesto total de ingresos y gastos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2018.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

**ANUNCIO****2246****50221**

Extracto del Acuerdo de 27 de febrero de 2018, número 40 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de ayudas complementarias a las personas beneficiarias de la beca de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

BDNS (Identif.): 393952.

Extracto del Acuerdo número 40 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria del Concurso de ayudas complementarias a las personas beneficiarias de la beca de inmersión lingüística para

alumnado de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

**Primero. Objeto.**

Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las personas beneficiarias de las beca de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2018/2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Las personas interesadas en la concesión de una ayuda de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

A.- Haber resultado beneficiarias de la beca de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso escolar al que se dirija la convocatoria de las presentes ayudas, habiendo procedido a la aceptación expresa de dicha beca, sin posterior renuncia.

B.- Encontrarse todas las personas que constituyan los sustentadores principales de la unidad familiar en alguna de las siguientes situaciones:

- Exclusión social o riesgo de exclusión social, emergencia social o cualquier otra categoría análoga establecida por la legislación sectorial o autonómica.
- Percepción de renta activa de inserción, o concurrencia de los requisitos exigidos para su obtención, salvo la edad mínima.
- Incapacidad permanente.

No obstante, se entenderá cumplido este requisito si solo una de las personas sustentadoras de la unidad familiar se encuentra en alguna de dichas situaciones, cuando la otra persona sustentadora no haya obtenido

ingresos superiores al salario mínimo interprofesional durante el período de doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, o seis meses en caso de familia numerosa. A su vez, se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo a las familias con una sola persona en posición de sustentadora principal.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por “ingresos” el rendimiento neto reducido a integrar en la base imponible general, en los términos regulados por la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas aplicable al período a valorar.

Asimismo, será beneficiaria de esta ayuda la persona que, cumpliendo el requisito señalado en la letra A.- anterior, se encuentre en situación de tutela, curatela, guarda, acogimiento o situación análoga por una administración pública o institución.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo número 9 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 110, del miércoles 13 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda se establece en trescientos euros (300,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tras la publicación del anuncio indicativo de la resolución de concesión del concurso de becas para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso escolar 2018/2019; finalizando el día 1 de junio de 2018, inclusive.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a la correspondiente convocatoria del concurso, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en el Anexo de documentación de las mismas.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y en Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2018.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

## ANUNCIO

2247

50223

Extracto de la Resolución del Presidente de la Fundación Insular para el Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) por la que se aprueba la 8ª convocatoria de subvenciones para el Fomento de la Contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife “Contratación Indefinida”.

BDNS (Identif.): 394061.

Extracto de la Resolución del Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de fecha 11 de abril de 2018, por la que se convocan Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife-“Contratación Indefinida”. 8ª Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Beneficiarios:

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos Centros de Trabajo y que cumplan el resto de requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

**Objeto:**

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación indefinida a jornada completa de personas en situación de desempleo y especialmente, de aquellos colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral.

**Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 6 de abril de 2018.

**Requisitos de los contratos a subvencionar:**

Los contratos para ser subvencionados han de ser indefinidos a jornada completa y haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 15 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

Se subvencionará un máximo de 7 contratos en cada convocatoria por una misma empresa o grupo de empresas vinculadas.

En caso de que la empresa solicitante o empresas que tengan vinculación con esta, hayan obtenido subvención en la convocatoria inmediatamente anterior, sólo podrán subvencionarse una cantidad de contratos igual a la diferencia entre el máximo subvencionable en cada convocatoria y el número de contratos que obtuvieron subvención en la convocatoria anterior.

Solamente serán subvencionables los contratos formalizados con personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en la isla de Tenerife y que desempeñen tareas propias y necesarias para la actividad en la que la empresa se encuentre de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

La jornada laboral no puede sufrir modificaciones durante el periodo en que la persona subvencionada debe de estar de alta en la empresa, de lo contrario

el contrato dejaría de ser subvencionable y por tanto se entenderá que no fue realizado.

En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

**Requisitos de las personas a contratar:**

Las personas que se contraten deberán necesariamente ser demandantes de empleo inscritas en el SCE y llevar en situación de desempleo más de tres meses (según los términos recogidos en la base 6ª de las reguladoras de la convocatoria) antes de la formalización del contrato. Además, deberán haber residido en la isla de Tenerife en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

No obstante, tendrán mayor puntuación, reuniendo el requisito anterior, aquellas contrataciones de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:

- Demandantes de primer empleo.
- Demandantes de empleo mayores de 45 años.
- Desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo superior a 1 año o que en el último año hayan trabajado menos de tres meses de forma discontinua.
- Demandantes de empleo inscritos en la Agencia de Colocación de FIFEDE, con una antigüedad mínima de tres meses.

Demandantes que estén en un proceso de búsqueda activa de empleo por medio del proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes” en los tres meses anteriores a la contratación.

**Cuantía:**

El importe total de la convocatoria es de seiscientos setenta y seis mil euros (676.000,00 euros). Este cré-



dito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias FDCAN.

Importe de la subvención:

El importe de la subvención será de 5.000,00 euros por cada contrato indefinido a jornada completa. En el caso de contratos indefinidos celebrados con “demandantes de primer empleo” o “desempleados/as de larga duración, entendiéndose como tal, aquellas personas que hayan estado en situación de desempleo por un periodo superior a 1 año o que en el último año hayan trabajado menos de tres meses de forma discontinua”, el importe de la subvención se incrementará en 1.000 euros.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función del número de contratos a formalizar.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Otros datos:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas en el Registro de FIFEDE, ubicado en la C/ Zurbarán nº 30, planta baja, 38007 S/C de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas. Estos horarios de Registro podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web <http://www.fifede.org>, para verificar la actualización de estos datos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifede.org/>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 92223670.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2018.

Presidente de FIFEDE, Leopoldo Benjumea Gámez.

## Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### A N U N C I O

**2248**

**48814**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2018, acordó, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado “Acondicionamiento del acceso a la Finca Presas del Campo desde la Carretera Insular TF-163 (PK 0+840-PK 1+100), tt.mm. de La Laguna y Tacoronte”, abriéndose un plazo de exposición pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez, documento firmado electrónicamente.

### Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

#### Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

#### U.O. de Contratación, Presupuestos y Desarrollo Sostenible

#### U.F. de Contratación

#### CONTRATACIÓN DE OBRAS

**2249**

**51295**

El día 7 de marzo es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 el anuncio de licitación de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016-2017”.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 10 de abril de 2018, acordó modificar el presupuesto de las citadas obras (en lo relativo al lote número 2) y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, a la vista de la necesidad de rectificar ciertos extremos señalados por el Servicio Técnico promotor de la misma.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio de rectificación, reiniciándose el plazo para la presentación de proposiciones (26 días naturales) al día siguiente de su publicación en el referido diario.

A la vista de lo anterior, se publica nuevamente el Anuncio de Licitación de las obras de referencia, estando a disposición de las personas licitadoras la versión corregida del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Presupuesto del Lote número 2, así como el anuncio de la citada rectificación en el Perfil del Contratante de esta Corporación Insular.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

c) Número de expediente: 2017-91.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016-2017.

b) Lugar de ejecución: los indicados en el Proyecto de Obras.

c) Plazo de ejecución: 3 meses para cada uno de los lotes, a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 290.809,66 euros (IGIC del 7% incluido), de los cuales 199.107,91 euros corresponde al Lote nº 1 y 91.701,85 euros corresponde al Lote nº 2.

5. Garantía provisional: no se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información:

Dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (C/ Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, 38108, La Laguna; teléfonos: 922.23.91.83/922.23.90.51 o Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife (Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife; teléfono: 901.501.901; Fax 922.23.97.04).

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: las personas licitadoras deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica exigida en la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta el siguiente horario:

- Horario general: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: para participar en la licitación sólo se exige la establecida en la cláusula 12 del pliego citado. Tras la valoración de las proposiciones, a la persona propuesta como adjudicataria se le requerirá además la documentación indicada en la cláusula 17.

#### c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cabildo de Tenerife, Registro General.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

4. Teléfono: 901.501.901; Fax 922.23.97.04.

d) Plazo durante el cual las personas licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta: 2 meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo de Tenerife.

b) Domicilio y localidad: ver punto 8.c).

c) Fecha y hora: la convocatoria de la Mesa de Contratación, indicando fecha y hora de celebración, será publicada en el Perfil del Contratante.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta de la persona que resulte adjudicataria del contrato, hasta un máximo de 1.500,00 euros (cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Página web: convocatoria y documentos que rigen la licitación disponibles en <http://www.tenerife.es> (apartado "Empresas", Perfil del contratante).

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de abril de 2018.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

## ARONA

### Sección de Contratación y Servicios Públicos

#### ANUNCIO

**2250**

**48595**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras número 1690/2018, de 15 de marzo, se adjudica el contrato para la ejecución de la obra "Red de pluviales en Camino Machín y la calle Puerto Rico, t.m. Arona", lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 000009/2017-CNT-CSPO.

2. Objeto del contrato.

Realización de las obras necesarias para solventar el problema que actualmente generan las aguas pluviales en el Camino Machín en Buzanada.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 136.425,83 euros de principal, y 9.549,81 euros IGIC.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15 de marzo de 2018.

b) Contratista: Canaragua Concesiones, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 135.175,25 euros de principal y 9.462,27 euros de IGIC.

e) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2018.

En Arona, a 10 de abril de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras en virtud de la Resolución nº 385/2016, de 26 de enero, José Luis Gómez Pérez.

**Alcaldía****A N U N C I O****2251****51871**

Dña. Raquel García García, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Seguridad Integral del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 2495/2018 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón ordinario abastecimiento de agua potable, 1º bimestre 2018.

- Padrón ordinario conservación de contadores, conservación de acometida (CC.ACO.), 1º bimestre 2018.

- Padrón ordinario alcantarillado, 1º bimestre 2018.

- Padrón anexo "F" abastecimiento de agua potable, 1º bimestre 2018.

- Padrón anexo "F" conservación de contadores, conservación de acometida (CC. ACO.), 1º bimestre 2018.

- Padrón anexo "F" alcantarillado, 1º bimestre 2018.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 12 de abril de 2018.

La Teniente de Alcalde (p.d. Resolución 7228/2016).

**EL ROSARIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****2252****48578**

Por el Pleno Ordinario del pasado día 05 de abril de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el expediente 1847/2018, de Modificación de Cré-

dito, Suplemento de Créditos nº 6/2018, por importe de euros doscientos ochenta y tres mil doscientos (283.200,00 €), financiado con Remanente Líquido de Tesorería del año 2017.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

**A N U N C I O****2253****48588**

Relación de puestos de trabajo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil dieciocho, acordó resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de El Rosario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

El Rosario, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

Presidencia, Servicios Comunes y Generales

**Gabinete de Alcaldía, Prensa, Protocolo y Asesoramiento al Grupo de Gobierno**

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Retribuciones	Otros Requisitos
<b>PersonalEventual</b>	ALC-E-01	Asesor Gobierno	SegúnAcuerdo Plenario	
<b>PersonalEventual</b>	ALC-E-02	Periodista	SegúnAcuerdo Plenario	

**Emisora Municipal**

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo	Forma deProvisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
			Clasif.					
<b>Personallaboral</b>	EMM-L-01	Gestor de comunicación	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.000	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personallaboral</b>	EMM-L-02	Auxiliar de Sonido	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	5.000	Según vigente Convenio Colectivo	Tiempo Parcial

## Secretaría General y Servicios Generales

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SSG-F-01	Secretario General Jefatura Servicios Generales	A/A1	Habilitado Nacional	Secretaria/ Entrada	Concurso	Administración Indistinta	22	225 ptos	Art 22 RD 1174/1987 o legislación equivalente	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
<b>Personal Laboral</b>	SSG-L-01	Telefonista	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.200	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSG-L-02	Telefonista	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.200	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	SSG-L-03	Vigilante-Subalterno	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSG-L-04	Vigilante-Subalterno	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

#### Secretaría, Padrón Municipal y Otros Servicios Generales

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SPG-F-01	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	Vacante jubilación se modifica el CE
<b>Funcionario</b>	SPG-F-02	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SPG-F-03	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SPG-F-04	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SPG-F-05	Ordenanza	E/AP	Adm. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9	32,5 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

**Registro**

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	REG-F-01	Administrativo Responsable de Registro	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	60 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	REG-F-02	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	REG-F-03	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	



<b>Funcionario</b>	REG-F-04	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	REG-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN

### Recursos Humanos

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	RRH-F-01	Técnico Gestión Recursos Humanos	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	20	80 ptos	Diplomado Universitario en RRLL, Graduado Social o equivalente	
<b>Funcionario</b>	RRH-F-02	Técnico Gestión Recursos Humanos	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	20	80 ptos	Diplomado Universitario en RRLL, Graduado Social o equivalente	NUEVA CREACIÓN

Informática y Nuevas Tecnologías

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	INF-F-01	Ingeniero Técnico Informático	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Administración Indistinta	17	57,5 ptos	Ingeniería Técnica informática o equivalente	
<b>Funcionario</b>	INF-F-02	Administrativo de Informática	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	INF-F-03	Técnico auxiliar informática	C/C1	Adm. Especial	Técnica/ Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	FP2 Técnico E. Informática o equivalente	
<b>Funcionario</b>	INF-F-04	Técnico auxiliar informática	C/C1	Adm. Especial	Técnica/ Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	FP2 Técnico E. Informática o equivalente	NUEVA CREACIÓN
Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	INF-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN

## Intervención General y Servicios Económicos

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	ISE-F-01	Interventor General Jefatura Servicios Económicos	A/A1	Habilitado Nacional	Intervención-Tesorería Entrada	Concurso	Administración Indistinta	22	225 ptos	Art 22 RD 1174/1987 o legislación equivalente	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasificación	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
<b>Personal Laboral</b>	ISE-L-01	Fontanero	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	13.600	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	ISE-L-02	Lector Contador	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	ISE-L-03	Lector Contador	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	

## Intervención General

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	INT-F-01	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	INT-F-02	Técnico de Contabilidad	A/A1	Adm. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	57,5 ptos	Licenciatura en Económicas, Empresariales o equivalente	
<b>Funcionario</b>	INT-F-03	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	INT-F-04	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	INT-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

<b>Funcionario</b>	INT-F-06	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	INT-F-07	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN

### Servicios Económicos Generales

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SEG-F-01	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SEG-F-02	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala/ Clase</b>	<b>Forma de Provisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Nivel C.D.</b>	<b>Comp. Espec.</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Funcionario</b>	SEG-F-03	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SEG-F-04	Notificador	E/AP	Adm. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9	32,5 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

**Tesorería y Recaudación**

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	TYR-F-01	Tesorero Jefatura de Tesorería y Recaudación.	A/A1	Habilitado Nacional	Intervención/ Tesorería	Concurso	Administración Indistinta	22	100 ptos	Art 22 RD 1174/1987 o legislación equivalente	
<b>Funcionario</b>	TYR-F-02	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	TYR-F-03	Técnico Recaudación	A/A1	Adm. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	75 ptos	Licenciatura en Económicas, Empresariales o equivalente	

<b>Funcionario</b>	TYR-F-04	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	55 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	TYR-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	TYR-F-06	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	TYR-F-07	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	TYR-F-08	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN

## Servicios Jurídicos y Contratación

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SJC-F-01	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SJC-F-02	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

<b>Funcionario</b>	SJC-F-03	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SJC-F-04	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	SJC-F-05	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	SJC-F-06	Técnico de Gestión	A/A2	Adm. General	De Gestión	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	57,5 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	SJC-F-07	Administrativo de contratación	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	60 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SJC-F-08	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	



## Urbanismo, Obras, Servicios Hidráulicos y Otros Servicios

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	UOS-L-01	Capataz de Obras y Servicios	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16.200	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	UOS-L-02	Capataz de Obras y Servicios	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16.200	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	UOS-L-03	Capataz de Obras y Servicios	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16.200	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	UOS-L-04	Capataz de parques y jardines	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16.200	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	UOS-L-05	Conductor	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.200	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	UOS-L-06	Conductor	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.200	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-07	Conductor	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.200	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-08	Maquinista	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12.900	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-09	Maquinista motor elevador	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12.900	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-10	Maquinista	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12.900	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-11	Oficial Primera	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-12	Oficial Primera	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-13	Oficial Primera	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-14	Oficial Primera	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-15	Electricista	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-16	Electricista	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-17	Fontanero	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	13.600	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-18	Fontanero	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	13.600	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-19	Fontanero	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	13.600	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-20	Fontanero	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	13.600	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-21	Fontanero	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	13.600	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-22	Encargado parque móvil	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-23	Jardinero	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-24	Jardinero	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-25	Jardinero	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-26	Jardinero	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-27	Jardinero	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-28	Jardinero	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-29	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-30	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-31	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-32	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-33	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-34	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-35	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-36	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-37	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-38	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-39	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-40	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-41	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-42	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-43	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-44	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-45	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-46	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-47	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-48	Peón	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-49	Peón		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-50	Peón		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-51	Peón		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-52	Fosero		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-53	Fosero		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-54	Limpiador		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-55	Limpiador		V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-56	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo		

<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-57	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-58	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-59	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-60	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-61	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-62	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-63	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-64	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	UOS-L-65	Limpiador	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	



## Urbanismo, Obras y Servicios Municipales

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	UOM-F-01	Arquitecto	A/A1	Adm. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	85 ptos	Arquitectura o equivalente	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-02	Ingeniero Técnico Industrial	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Administración Indistinta	17	73 ptos	Ingeniería Técnica Industrial o equivalente	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-03	Arquitecto Técnico	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	73 ptos	Arquitectura Técnica o equivalente	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-04	Arquitecto Técnico	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	73 ptos	Arquitectura Técnica o equivalente	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-05	Arquitecto Técnico	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	73 ptos	Arquitectura Técnica o equivalente	

<b>Funcionario</b>	UOM-F-06	Arquitecto Técnico	A/A2	Adm. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	73 ptos	Arquitectura Técnica o equivalente	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-07	Arquitecto Técnico	A/A2	Adm. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	73 ptos	Arquitectura Técnica o equivalente	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	UOM-F-08	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-09	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	UOM-F-10	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN

**Servicios Hidráulicos**

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SEH-F-01	Ingeniero Técnico Industrial	A/A2	Adm. Especial	Técnica/Media	Concurso	Administración Indistinta	17	73 ptos	Ingeniería Técnica Industrial o equivalente	NUEVA CREACIÓN

<b>Funcionario</b>	SEH-F-02	Ingeniero Técnico Edificación	A/A2	Adm. Especial	Técnica/Media	Concurso	Administración Indistinta	17	73 ptos	Ingeniería Técnica Industrial o equivalente	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	SEH-F-03	Arquitecto Técnico	A/A2	Adm. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	73 ptos	Arquitectura Técnica o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SEH-F-04	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	55 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SEH-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	SEH-F-06	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

## Servicios Sociales y Política de Igualdad

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	SSI-L-01	Psicólogo	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11.500	Según vigente Convenio Colectivo	A FUNCIONARIZAR
Personal Laboral	SSI-L-02	Técnico de Drogodependencias	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11.500	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-03	Trabajador Social	II	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.900	Según vigente Convenio Colectivo	A FUNCIONARIZAR
Personal Laboral	SSI-L-04	Trabajador Social	II	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.900	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-05	Trabajador Social	II	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.900	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-06	Trabajador Social	II	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.900	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-07	Auxiliar Administrativo	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-08	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-09	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-10	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-11	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-12	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	SSI-L-13	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-14	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-15	Ayudante de Domicilio	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-16	Animador sociocultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-17	Animador sociocultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-18	Director Centro de Mayores (C.M.)	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11.500	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-19	Animador sociocultural (C.M.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
Personal Laboral	SSI-L-20	Animador sociocultural (C.M.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-21	Animador sociocultural (C.M.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-22	Animador sociocultural (C.M.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-23	Animador sociocultural (C.M.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-24	Limpiador (C.M.)	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-25	Directora Escuela Infantil (E.I.)	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11.500	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-26	Directora Escuela Infantil (E.I.)	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11.500	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-27	Educadora (E.I.)	II	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.900	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-28	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-29	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-30	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-31	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-32	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-33	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-34	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-35	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-36	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-37	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-38	Técnico de Jardín de Infancia (E.I.)	III	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	



<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-39	Cocinera (E.I.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.700	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-40	Cocinera (E.I.)	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.700	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-41	Ayudante de Cocina (E.I.)	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-42	Ayudante de Cocina (E.I.)	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-43	Limpiador (E.I.)	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-44	Limpiador (E.I.)	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	SSI-L-45	Limpiador (E.I.)	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

Cultura, Deportes, Desarrollo Local, Educación, Fiestas, Participación Ciudadana y Medio Ambiente

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	CDE-F-01	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	21	80 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	CDE-F-02	Ingeniero Técnico Agrícola	A/A2	Adm. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Administración Indistinta	17	57,5 ptos	Ingeniería Técnica Agrícola o equivalente	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	CDE-F-03	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administrativa	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	12	44 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	CDE-F-04	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	CDE-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	CDE-F-06	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	NUEVA CREACIÓN

<b>Funcionario</b>	CDE-F-07	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	CDE-F-08	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	CDE-F-09	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	
<b>Funcionario</b>	CDE-F-10	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	11	35 ptos	Art 169 RDL 781/1986	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Complemento del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-01	Pedagogo	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-02	Técnico Información Juvenil (Casa de la Juventud)	II	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-03	Técnico Agencia de Empleo y Desarrollo	I	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.300	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-04	Animador Sociocultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-05	Animador Sociocultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-06	Animador Sociocultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-07	Animador Sociocultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-08	Monitor Cultural	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-09	Gestor de Cultura	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-10	Gestor de Cultura	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	10.150	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-11	Vigilante-Subalterno	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L-12	Vigilante-Subalterno	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

<b>Personal Laboral</b>	CDE-L- I3	Vigilante-Subalterno	IV	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L- I4	Conserje	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	
<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Forma deProvisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Complemento del Puesto de Trabajo</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Personal Laboral</b>	CDE-L- I5	Conserje	V	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	9.800	Según vigente Convenio Colectivo	

## Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil

<b>Vínculo</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Grupo Clasif.</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala/ Clase</b>	<b>Forma de Provisión</b>	<b>Administración Procedencia</b>	<b>Nivel C.D.</b>	<b>Comp. Espec.</b>	<b>Titulación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Funcionario</b>	SMP-F-01	Subinspector	A/A2	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	18	67.5 ptos.	Diplomatura Universitaria o equivalente	

<b>Funcionario</b>	SMP-F-02	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	62.5 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-03	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	62.5 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-04	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	62.5 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-05	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	17	62.5 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	NUEVA CREACIÓN
<b>Funcionario</b>	SMP-F-06	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-07	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-08	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-09	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-10	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Comp. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	SMP-F-11	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-12	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-13	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-14	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-15	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-16	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-17	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-18	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-19	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	
<b>Funcionario</b>	SMP-F-20	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de El Rosario	16	59 ptos.	Bachiller Superior o equivalente	

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
2254 48589**

Por el Pleno Ordinario del pasado día 05 de abril de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el expediente 1799/2018, de Modificación de Crédito, Suplemento de Créditos nº 5/2018, por importe de euros noventa mil seiscientos sesenta y ocho con sesenta y nueve (90.668,69 €), financiado con Remanente Líquido de Tesorería del año 2017.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****A N U N C I O  
2255 51850**

Expediente de modificación de crédito nº 13/2018, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito nº 13/2018 modalidad Crédito Extraordinario, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 12 de abril de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de abril de 2018.

La Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, María Candelaria Díaz Cazorla.



**Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****A N U N C I O****2256****48419**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de los Es-

tatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su adaptación a la normativa jurídica vigente, y visto que no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia en el correspondiente periodo de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de 30 días, es por lo que se procede a publicar de forma íntegra los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el B.O.P., cuyo texto es el siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****“TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****ARTÍCULO 1º.- Constitución y naturaleza.**

1. Conforme lo dispuesto, con carácter general, en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, artículo 3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, artículo 4º, 6º, 25, 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículos 41 y 67 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en particular, los preceptos 7º y 92 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobados por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna crea la Gerencia de Urbanismo, como Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio, para el ejercicio en régimen descentralizado, y conforme a la normativa aplicable, de las competencias que la Administración Local tiene atribuidas en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas.

2. La Gerencia de Urbanismo de La Laguna gozará de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios, así como, plena capacidad y autonomía de gestión para el desarrollo y consecución de los fines y competencias que tiene asignados por virtud de los presentes Estatutos, o con motivo de las delegaciones o encomiendas que, en su caso, se efectúen a través de los mecanismos jurídicos que resulten adecuados.

**ARTÍCULO 2º.- Del Régimen Jurídico.**

La Gerencia de Urbanismo de La Laguna se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por la normativa estatal básica en materia de régimen local y procedimiento administrativo, así como por la respectiva normativa autonómica de desarrollo, por la normativa territorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y normativa supletoria estatal, en defecto de todas las anteriores.

**ARTÍCULO 3º.- De las potestades**

La Gerencia de Urbanismo de La Laguna ostenta en su calidad de Organismo Autónomo Local, y en la esfera de sus competencias, las potestades que a continuación se relacionan:

1. De las potestades administrativas, en general:

- a) potestad reglamentaria para la aprobación de ordenanzas urbanísticas en el ámbito y para el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas;
- b) potestad de autoorganización, sin perjuicio de la que corresponde al Pleno de la Corporación municipal de conformidad con estos Estatutos y con el ordenamiento jurídico;
- c) (derogado)
- d) potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios o adscritos, así como los que constituyen o integran el patrimonio público de suelo y aquellos cuya administración se le encomiende, comprendiendo también esta facultad la de defensa y protección jurídica de todos ellos;
- e) potestad de programación o planificación de las actividades propias;
- f) presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos;
- g) potestad de ejecución forzosa y sancionadora;
- h) potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos;
- i) la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los mismos términos previstos para las Corporaciones Locales en las leyes; las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda pública para los créditos de la misma.

2. De las potestades administrativas en materia urbanística, en particular:

- a) formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación;
- b) dirección y, en su caso, ejecución del planeamiento;
- c) la intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico de la propiedad del suelo;
- d) la intervención en el mercado del suelo a través de los mecanismos previstos en el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo;
- e) control de la edificación y del uso del suelo;
- f) protección de la legalidad y sanción de las infracciones;
- g) cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la ordenación urbanística, conforme lo establecido por la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 4º.- De las competencias, atribuciones y funciones.**

1. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico vigente atribuye a las Corporaciones Locales en esta materia, y en particular, las siguientes atribuciones y funciones instrumentales de carácter técnico:

- la redacción y tramitación de avances de planeamiento, cuando éstos se exijan por la normativa aplicable:

- redacción y tramitación del Plan General de Ordenación, así como de su modificación y revisión, correspondiéndole al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna su aprobación en los términos establecidos por la normativa vigente, pudiendo proponer al mismo la suspensión de licencias urbanísticas de conformidad con la legalidad aplicable;

- redacción, tramitación y actualización del Plan Operativo del Plan General recogido en el artículo 33 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo;

- formulación, sin perjuicio de la que pueden llevar a cabo los particulares, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo del Plan General, así como su revisión y modificación, facultándose expresamente a la Gerencia para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias urbanísticas en los términos establecidos en la normativa que resulte aplicable, y en su caso, formulación, tramitación y aprobación de los avances de los referidos instrumentos cuando así se exija por disposición reglamentaria;

- redacción, tramitación y aprobación de Ordenanzas de Edificación y Urbanización, así como su modificación;

- formulación, sin perjuicio de la que puedan llevar a cabo cualquier persona pública o privada según establecen las normas jurídicas aplicables, tramitación y aprobación de proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas, siendo competente el Organismo Autónomo para recibir las obras, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. No obstante, los actos o resoluciones de carácter jurídico donde se ejercite la potestad expropiatoria (en todo caso la incoación del expediente, la determinación del justiprecio y el pago) corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, limitándose la Gerencia de Urbanismo a realizar las funciones instrumentales de carácter material o técnico en la gestión del expediente y a la adopción de los actos de trámite donde no se ejercite dicha potestad.

- la tramitación, dirección, inspección y control de toda la actividad de gestión y ejecución del planeamiento, tanto sistemática como asistemática, en los términos previstos en la legislación urbanística. Cuando esta actividad de gestión y ejecución requiera del ejercicio de la potestad expropiatoria, le corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la adopción de todos los actos o resoluciones de carácter jurídico donde se ejercite esta potestad, limitándose la Gerencia de Urbanismo a realizar las funciones instrumentales de carácter material o técnico en la gestión del expediente y a la adopción de los actos de trámite donde no se ejercite dicha potestad. No obstante, se exceptúan las expropiaciones asistemáticas que se tramiten como consecuencia de la aprobación de proyectos de obra municipales, donde incluso la tramitación corresponderá al Área correspondiente del Ayuntamiento.

- Tramitación y aprobación de la delimitación de unidades de actuación y su modificación;

- El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de los bienes inmuebles, ya sean terrenos o edificaciones, a los que se refiere el artículo 79 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en los términos que se establezca por el ordenamiento jurídico vigente;

- La aprobación de los proyectos de reparcelación y compensación;

- Señalamiento de alineaciones y rasantes;

- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, así como también, el otorgamiento de las licencias de apertura o instalación para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas;

- Expedir cédulas urbanísticas, de habitabilidad y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la legislación vigente, incluido las correspondientes al cumplimiento de los deberes y a la adquisición de las facultades urbanísticas, así como facilitar al público la información sobre el régimen urbanístico aplicable a fincas, unidades de ejecución, polígonos y sectores;

- Dictar órdenes de conservación o rehabilitación de edificaciones;

- La declaración de situación legal de ruina;

- La adopción de todas aquellas medidas necesarias, incluidas el apuntalamiento y desalojo, así como cuando fuera imprescindible la demolición, en las construcciones o edificaciones que se encuentren en situación de ruina inminente, para garantizar la seguridad pública y/o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico;

- Dictar órdenes de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso legítimo, así como órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno;

- La función inspectora, de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo competente para exigir las responsabilidades civiles y penales que deriven de la vulneración de la legalidad urbanística, así como también el ejercicio de la potestad sancionadora de conformidad con la normativa aplicable;

- El ejercicio de acciones, excepciones y recursos en el ámbito de sus competencias.

- Ejercer las facultades de revisión, anulación y revocación de sus actos administrativos, de conformidad con el ordenamiento jurídico;

- Gestionar el Patrimonio Público de Suelo municipal, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar, permutar, enajenar toda clase de bienes, así como adquirir, por cualquier título, terrenos destinados a las formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico. En especial, formalizará las adquisiciones de aprovechamientos urbanísticos y las cesiones de terrenos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del planeamiento,

- Realizar los Inventarios, registros y bases de datos que sean precisos para el desarrollo de sus cometidos y, específicamente, aquellos al servicio directo de la ordenación física y el desarrollo urbanístico;

- Proponer la imposición y modificación de tasas por la prestación de los servicios de su competencia, así como, de contribuciones especiales que procedan por la realización de obras y el establecimiento y ampliación de servicios de su competencia;

- Aprobar el establecimiento y modificación de precios públicos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente aplicable;

- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la prestación de sus servicios, de las contribuciones especiales que se impongan y precios públicos establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias;

- La gestión material y/o técnica de las competencias municipales en la fijación de valores catastrales de los inmuebles urbanos;

- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, así como su modificación;

- La propuesta de modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

2. La Gerencia de Urbanismo de La Laguna ejercerá además cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le atribuya, bien directamente mediante delegación o encomienda, bien indirectamente a través de convenio con otros entes territoriales o institucionales. Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa.

3. La Gerencia de Urbanismo de La Laguna, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y particulares para la realización de las actuaciones de interés común, con o sin la creación de entidades con personalidad jurídica propia, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

4. La Gerencia de Urbanismo de La Laguna, que ejerce las funciones descentralizadas como propias, podrá adoptar para el desarrollo de sus actividades y servicios cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local y en la urbanística que, en cada caso, sean aplicables.

5. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Gerencia de Urbanismo podrá:

- a) Promover la creación de sociedades de su titularidad;
- b) Crear sociedades de capital mixto;
- c) Contratar con una persona física o entidad pública o privada la realización de funciones y actuaciones de su competencia;
- d) Celebrar acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas;
- e) Promover la creación de Consorcios.

## TÍTULO SEGUNDO

### De la organización, funcionamiento y competencias de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna

#### **ARTÍCULO 5º.- De la dirección y de la administración**

La dirección y administración de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna se llevará a cabo a través de los siguientes órganos superiores y directivos:

- a) Órganos superiores:
  - el Consejero Director
  - el Consejo Rector
- b) Órganos directivos:
  - el Gerente

## CAPÍTULO I

### Del Consejo Rector

#### **ARTÍCULO 6º.- Composición.**

1. El Consejo Rector es el máximo órgano superior de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, compuesto por un número de miembros no inferior a siete y no superior a nueve, e integrado por el Presidente, que será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Consejero Director, que será el Concejale de Ordenación del Territorio, y los Consejeros, nombrados por el Alcalde entre los Concejales de la Corporación local, a propuesta de los Grupos municipales, y en proporción al número de miembros que éstos posean en dicho órgano colegiado, representándose a todos los grupos municipales en el Consejo Rector.

Todos los miembros con derecho a voto tendrán sus respectivos suplentes, a los solos efectos de la sustitución de los titulares en las sesiones del Consejo Rector.

El mandato de los miembros del Consejo Rector, salvo el Gerente, coincidirá con el de la Corporación municipal, produciéndose su nombramiento en la primera sesión siguiente a la constitutiva del Pleno del Ayuntamiento y permaneciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución.

2. El Gerente, así como, los funcionarios de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna que desempeñen las funciones de fé pública y asesoramiento legal preceptivo, y de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera, asistirán a las sesiones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 7º.- De las competencias del Consejo Rector.**

1. Son competencias del Consejo Rector:
  - a) La aprobación del programa de actuación de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna para el período que se establezca, así como de la memoria efectivamente realizada en el mismo período;
  - b) La aprobación del proyecto de presupuesto anual de la Gerencia y el seguimiento de la ejecución presupuestaria, así como la aprobación de los gastos plurianuales, y transferencias de créditos cuando afecten a partidas de diferentes capítulos;
  - c) La aprobación de operaciones de crédito y concertación de operaciones financieras de conformidad con la normativa aplicable;
  - d) El conocimiento y la información sobre el desarrollo y la ejecución del planeamiento y de las actividades desarrolladas por los servicios de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna para su seguimiento;
  - e) Conocer de los informes o dictámenes emitidos en relación con las actuaciones de otras Administraciones Públicas y exigidos legalmente, cuando se refieran a la conformidad de dichas actuaciones con la ordenación urbanística vigente;
  - f) La aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo del Plan General de Ordenación, así como, su revisión y modificación;
  - g) La aprobación definitiva de los instrumentos de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación. No obstante, los actos o resoluciones de carácter jurídico donde se ejercite la potestad expropiatoria corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
  - h) Aprobación inicial y definitiva de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización;
  - i) *(derogado)*
  - j) La decisión sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en la normativa urbanística, cuando tal competencia no esté atribuida a otro órgano;
  - k) La decisión sobre el ejercicio de acciones, excepciones y recursos en las materias de su competencia;
  - l) La resolución de los recursos interpuestos contra los actos del propio Consejo Rector;
  - m) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, iniciados de oficio o a instancia de los interesados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados por la Gerencia de Urbanismo, cuando la cuantía de la indemnización sea igual o superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del citado Organismo Autónomo Local, y siempre que sea igual o superior a 450.000 euros;
  - n) La gestión sobre los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Gerencia, pudiendo realizar a tales efectos cualesquiera actos de disposición permitidos por el ordenamiento jurídico, y en particular, adquirir, ceder, poseer, reivindicar, administrar, gravar, permutar y enajenar cuando su cuantía sea igual o superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo Autónomo Local, y siempre que ésta sea igual o superior a 600.000 euros, así como, los actos de disposición sobre el patrimonio público de suelo, en los mismos términos expresados para los bienes propios, siempre que, de conformidad con la normativa básica de régimen local aplicable no corresponda al Pleno del Ayuntamiento por requerirse para su aprobación acuerdo por mayoría cualificada.
  - o) La aprobación inicial y definitiva del reglamento orgánico de la Gerencia y de las ordenanzas urbanísticas en el ámbito de las funciones y competencias que tiene atribuidas el Organismo Autónomo Local;
  - p) La aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia de Urbanismo, así como su modificación, y la oferta de empleo público;

q) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de contratación y la adjudicación de los contratos cuando su importe sea igual o superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna;

r) Aprobar la propuesta de imposición y modificación de tasas y contribuciones especiales en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la Gerencia, que se remitirá al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación;

s) Aprobar el establecimiento y modificación de precios públicos en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la Gerencia, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente que resulte de aplicación;

t) La autorización de la celebración de convenios de colaboración o interadministrativos en los que legalmente se exija autorización del Pleno u órgano equivalente.

u) Cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna atribuya al Ayuntamiento Pleno;

2. El Consejo Rector podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Consejero Director, con excepción de aquéllas que de conformidad con la normativa aplicable no sean susceptibles de delegación.

#### **ARTÍCULO 8º.- De la Presidencia del Consejo Rector.**

1. Corresponde la Presidencia del Consejo Rector al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El Consejero Director del Consejo Rector asumirá la Presidencia del mismo en los casos de impedimento o ausencia del Alcalde titular.

2. Son atribuciones del Presidente del Consejo Rector:

a) Ostentar la superior representación de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna;

b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, así como ejercer el voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;

c) Ejercer las funciones atribuidas al Consejero Director en los casos de vacante o ausencia de éste.

#### **ARTÍCULO 9º.- Del régimen de funcionamiento.**

1. El Consejo celebrará sesión ordinaria al menos una vez al mes, a convocatoria de su Presidente, realizada con una antelación mínima de dos días hábiles, y acompañado del orden del día de los asuntos a tratar. Podrá celebrar, asimismo, sesiones extraordinarias, cuando se considere necesario, a iniciativa del Presidente o a instancia de la cuarta parte de los miembros del Consejo, con derecho a voto, con veinticuatro horas de antelación.

2. Las sesiones del Consejo no tendrán carácter público y se celebrarán en la sede de la Gerencia de Urbanismo o, en casos justificados y siempre que así se haga constar en la convocatoria, en la Casa Consistorial o en los lugares que se habiliten al efecto.

3. El Consejo, cuando la naturaleza o complejidad de los asuntos a tratar así lo aconsejen, podrá acordar la participación en las correspondientes sesiones, con voz y sin voto de:

a) Los miembros de la Corporación que no sean Consejeros, los cuales deberán ser citados oportunamente;

b) Cualquier otra persona interesada, o que sean peritos o expertos;

4. Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de, al menos, el quórum representado por la mitad más uno de sus miembros de derecho, con voz y voto, número mínimo éste que habrá de mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, será necesaria la presencia del Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo y del Secretario o de quien legalmente le sustituya.

5. Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum de asistencia establecido en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente para una hora después de la señalada para la primera. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la

convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

## CAPÍTULO II

### El Consejero Director

#### **ARTÍCULO 10º.- El Consejero Director.**

El Concejal de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna será el Consejero Director del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

#### **ARTÍCULO 11º.- Competencias del Consejero Director.**

1. Corresponde al Consejero Director, sin perjuicio de las funciones que la ley le atribuye como titular de la Concejalía a la que se haya adscrita la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, de autorizar la celebración de contratos cuando la cuantía de los mismos sea superior a las cantidades que previamente se fijan, y el control de eficacia en la prestación de servicios del Organismo Autónomo Local, las siguientes:

- a) Suscribir escrituras, pólizas y demás documentos públicos o privados de la Gerencia Municipal de Urbanismo;
- b) Elevar al Presidente de la Corporación para su aprobación la propuesta de liquidación del Presupuesto anual de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna;
- c) Proponer al Pleno de la Corporación la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los términos establecidos por la legislación que resulte aplicable;
- d) Aprobar inicial y provisionalmente los planes de desarrollo del plan general, así como, la modificación y revisión de los mismos, aprobando también, en su caso, la suspensión de licencias urbanísticas en los términos señalados por la normativa aplicable;
- e) Otorgar las licencias y autorizaciones urbanísticas establecidas en la legislación sectorial aplicable, así como el otorgamiento de las licencias de actividades clasificadas y apertura de establecimientos;
- f) Realizar el señalamiento de alineaciones y rasantes;
- g) Adoptar las medidas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado;
- h) La resolución de los expedientes sancionadores incoados con motivo de infracciones urbanísticas o relativas a actividades clasificadas o de apertura;
- i) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, iniciados de oficio o a instancia de los interesados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuando la cuantía de la indemnización sea inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del citado Organismo Autónomo Local, y en cualquier caso no supere la cantidad de 450.000 euros;
- j) Adopción de medidas para la conservación de las edificaciones y, en su caso, la declaración de ruina;
- k) La aprobación de proyectos de obra y servicios, cuando de conformidad con los presentes Estatutos sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos;
- l) Aprobación de los proyectos de reparcelación;
- m) La aprobación de los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación. No obstante, los actos o resoluciones de



carácter jurídico donde se ejercite la potestad expropiatoria corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

n) Elaborar y aprobar los instrumentos de gestión

o) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y la adjudicación de los contratos a celebrar por la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo;

p) Resolver, en el ámbito de sus competencias, la devolución de fianzas y garantías depositadas por los particulares para responder de las obligaciones legales, contractuales o convencionales contraídas por los mismos;

q) La gestión sobre los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Gerencia, pudiendo realizar a tales efectos cualesquiera actos de disposición permitidos por el ordenamiento jurídico, y en particular, adquirir, ceder, poseer, reivindicar, administrar, gravar, permutar y enajenar cuando su cuantía sea inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo Autónomo Local, y en el caso de enajenación de bienes inmuebles esté previsto en aquellos, y en cualquier caso, la cuantía sea inferior a 600.000 euros, así como, los actos de disposición del patrimonio público de suelo, en los mismos términos expresados para los bienes propios, siempre que, de conformidad con la normativa básica de régimen local aplicable no corresponda al Pleno del Ayuntamiento por requerirse para su aprobación acuerdo por mayoría absoluta;

r) Los actos y resoluciones de trámite en materia de expropiación urbanística que conforme a la normativa que resulte de aplicación se atribuya al Alcalde o a la Junta de Gobierno de la Corporación municipal, salvo aquellos donde se ejercite la potestad expropiatoria, que corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. No obstante, se exceptúan las expropiaciones asistemáticas que se tramiten como consecuencia de la aprobación de proyectos de obra municipales, donde incluso la tramitación corresponderá al Área correspondiente del Ayuntamiento.

s) Autorizar y suscribir convenios en materias competencia de la Gerencia de Urbanismo con Administraciones Públicas, personas, asociaciones, entidades o corporaciones públicas o privadas, siempre que dichas competencias no estén atribuidas a otra autoridad u órgano;

t) De conformidad con el procedimiento reglamentariamente establecido, disponer el acceso a los miembros corporativos integrantes del Consejo Rector, que lo hayan requerido, cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios de la Gerencia y resulten precisos para el desarrollo de su función;

u) Decidir cuando no fuere posible convocar al Consejo por razones de urgencia, suficientemente justificadas las cuestiones de competencia de éste comprendidas en el artículo 7º, apartados letra b) -en lo referente a los gastos plurianuales y transferencias de crédito-, k) de los presentes Estatutos, debiendo dar cuenta de dicha actuación al Consejo en la primera reunión que se celebre para la ratificación, en su caso;

v) Decidir sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en la normativa urbanística cuando sea competente para ello de conformidad con lo dispuesto en la letra o) de este artículo;

w) Ejercer la Jefatura Superior del personal de la Gerencia, en los mismos términos que el ordenamiento jurídico establece para el Alcalde de la Corporación municipal, así como, cuantas otras funciones no estén atribuidas al Consejo de Gestión por los presentes Estatutos y aquellas que le sean delegadas por éste;

x) La aprobación de las bases que hayan de regir las convocatorias para el ingreso de funcionarios y personal laboral con carácter de propio de la Gerencia;

y) La resolución de los recursos interpuestos contra sus propios actos y los actos del Gerente, así como la resolución de las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales;

z) La aprobación de la justificación de cuentas de los gastos librados con carácter general a cualquiera de los órganos o servicios de la Gerencia;

aa) Cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal;

bb) Cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consejero Director podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Gerente, con excepción de aquéllas que de conformidad con la normativa aplicable no sean susceptibles de delegación.

### **CAPÍTULO III**

#### **El Gerente**

##### **ARTÍCULO 12º.- Nombramiento y Régimen Jurídico.**

1. El Gerente es el órgano superior de dirección de la Gerencia, al que corresponde la jefatura directa de las unidades y servicios de la misma.

2. El cargo de Gerente deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el último supuesto.

3. El Gerente será designado por el Alcalde a propuesta del Consejero Director entre profesionales de reconocida experiencia en el campo de urbanismo o que hayan demostrado su eficacia en el campo de la gestión empresarial o administrativa, y representará a la Gerencia, por delegación del Consejero Director, en la ejecución de los acuerdos del Consejo.

4. El nombramiento de Gerente no podrá recaer sobre las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Ser deudor directo o subsidiario a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.

b) Ser interesado en contratos o suministros con cargo a fondos públicos, dentro del territorio del Municipio de La Laguna.

c) Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con entidades dependientes o vinculadas al mismo.

d) Ser industrial, socio colectivo, gerente, director, consejero o delegado de Sociedades o Empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los municipales, así como, desempeñar cargos semejantes en empresas concesionarias de servicios también municipales.

e) Haber sido condenado a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.

f) Ejercer en el territorio del municipio profesión privada relacionada con la construcción o al servicio de los que a ésta se dediquen; tener ocupación, actividad o negocio de compraventa de terrenos o edificios o materiales para su edificación, ya sea por cuenta propia o como miembro, consejero y empleado de Sociedades o Empresas que se consagren a las citadas actividades, así como percibir retribución de ellos, cualquiera que fuese el concepto de la misma.

g) Haber sido inhabilitado por rescisión de contrato administrativo o laboral con esta Corporación.

5. Si el cargo de Gerente recayera en un funcionario municipal, éste quedará en situación de servicios especiales.

6. Si el Gerente no fuera funcionario municipal, estará laboralmente vinculado al Organismo Autónomo, Gerencia de Urbanismo, por un contrato laboral, regulado por la normativa aplicable a los puestos de Alta Dirección, percibiendo las retribuciones que en el contrato laboral, regulado por la normativa aplicable a los puestos de Alta Dirección, se estipulen y vendrá obligado, quien lo desempeñe, a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden y sobre él recaerán las obligaciones genéricas de los presentes Estatutos.

### **ARTÍCULO 13º.- Competencias del Gerente.**

Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones:

a) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como, la gestión técnico-administrativa y material que se precisa para la ejecución de los acuerdos del Presidente y del Consejero Director, bajo la dirección y supervisión de éste último.

b) Elaborar, el anteproyecto de Presupuesto General y Programa de Actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, así como establecer las directrices generales para ello.

c) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los servicios de la Gerencia, así como informar al Consejero Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios de la Gerencia.

d) Reconocimiento de las obligaciones derivadas de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.

e) Resolver, cuando tal competencia no esté atribuida al Consejero Director, la devolución de fianzas y garantías depositadas por los particulares para responder de las obligaciones legales, contractuales o convencionales contraídas por los mismos;

f) La gestión ordinaria del Patrimonio de los bienes de la Gerencia y aquellos que les fuesen confiados para el cumplimiento de sus fines.

g) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y la adjudicación de los contratos a celebrar por la Gerencia de Urbanismo, cuando su cuantía sea inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto y no supere el límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas anualidades sea inferior al porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo;

h) Autorizar y comprometer los gastos necesarios para la realización de las actuaciones urbanísticas en ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, cuando dichos actos no estuvieren atribuidos a otro órgano y, en todo caso, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

i) Ordenar los pagos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Gerencia.

j) La llevanza de Registros e Inventarios que sean competencia de la Gerencia.

## TÍTULO TERCERO

### Régimen interno de los servicios

#### CAPÍTULO I

#### Organización

##### **ARTÍCULO 14º.- De la organización**

1. Las unidades y los servicios internos de la Gerencia para el desarrollo de todas sus actividades se determinarán en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral o contratado.

2. La organización de las unidades y de los servicios responderá a la división por funciones, sin perjuicio de la agrupación de las tareas generales u horizontales comunes, tales como asesoramiento, personal, contratación y gestión económico-financiera.

3. Todas las unidades dependerán orgánica y funcionalmente del Gerente y se estructurarán con arreglo a los principios de economía, eficacia y jerarquía.

4. El Gerente responderá de su gestión ante el Consejo, sin perjuicio del control de eficacia que puede ejercer el Consejero Director en cuanto titular de la Concejalía a la que se haya adscrita la Gerencia.

#### CAPÍTULO II

##### Del Personal

##### **ARTÍCULO 15º.- Régimen y clases de personal**

1. El personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna puede ser propio o adscrito.

2. El personal adscrito lo componen todos aquellos funcionarios o laborales de la Corporación Local cuyos servicios sean transferidos o integrados en la Gerencia de Urbanismo.

3. El personal propio podrá ser funcionario o laboral. Tendrán que ser funcionarios aquellos que ocupen puestos reservados a personal con este régimen en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

El personal laboral lo componen todos aquellos que en régimen laboral presten servicios en unidades administrativas del Ayuntamiento, cuyas funciones sean asumidas por la Gerencia. Y todos aquellos que con el mismo régimen sean contratados directamente por la Gerencia.

4. Se ejercerán en régimen de descentralización funcional y por el personal funcionario propio de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, dependiente orgánicamente de esta Administración y funcionalmente de la Secretaría, Intervención y Tesorería General de la Corporación municipal, las funciones de f e p blica y asesoramiento legal preceptivo, as  como, las de control y fiscalizaci n interna de la gesti n econ mico- financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorer a, determin ndose en la Relaci n de Puestos de Trabajo de la Gerencia, su forma de provisi n.

**CAPÍTULO III**  
**Del Patrimonio**

**ARTÍCULO 16º.- Patrimonio de la Gerencia de Urbanismo**

1. Integran el patrimonio de la Gerencia de Urbanismo:

- a) El conjunto de bienes, derechos y acciones que adquiera el Organismo Autónomo Local como propios, para la prestación de sus servicios y el ejercicio eficaz de las funciones y competencias que tiene atribuidas;
- b) Los bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo, a cuyo efecto se entenderá, por virtud de los presentes Estatutos, como bienes adscritos a la Gerencia de Urbanismo.
- c) Los demás bienes que el Ayuntamiento de La Laguna le adscriba por acuerdo expreso para su gestión y administración.

2. La Gerencia de Urbanismo realizará y mantendrá actualizado permanentemente un Inventario de los elementos integrantes de su patrimonio, en el que se hará constar su naturaleza, situación jurídica, valoración actualizada anualmente y, en su caso, destino.

**ARTÍCULO 17º.- Facultades**

La Gerencia tendrá sobre los bienes que le pertenezcan o adscriban todas las facultades de gestión, administración y disposición precisas para el adecuado buen gobierno de los elementos del patrimonio, incluidas las de disposición, a los efectos del más eficaz cumplimiento de los fines de la entidad, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento Pleno.

**TÍTULO CUARTO**

**Régimen económico**

**ARTÍCULO 19º.- Recursos de la Gerencia de Urbanismo**

Son recursos de la Gerencia de Urbanismo para el cumplimiento de sus fines:

- a) Las asignaciones y las transferencias consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para equilibrar el Presupuesto de la Gerencia;
- b) Los productos de la administración, gestión o explotación de bienes de su titularidad y del patrimonio público del suelo, así como, los ingresos percibidos en concepto de canon por la realización de actuaciones en suelo rústico y que de conformidad con la legislación vigente tengan el carácter de patrimonio público de suelo;
- c) Los rendimientos, participaciones y recargos obtenidos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, tasas y precios públicos correspondientes a la prestación de servicios de su competencia, por atribución del Ayuntamiento, así como las multas y sanciones impuestas por sus órganos;
- d) Las participaciones y rendimientos obtenidos por la gestión urbanística, incluidos los aprovechamientos que correspondan a la Administración por exceder de los susceptibles de adquisición por los propietarios, y los generados convencionalmente;
- e) Participaciones y rendimientos obtenidos con ocasión del ejercicio de sus competencias;

- f) Las subvenciones concedidas para el ejercicio de sus competencias;
- g) El importe derivado de las operaciones de crédito, en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación aplicable;
- h) Participación en los Fondos de Compensación y semejantes destinados a financiar actuaciones específicas encomendadas a la Gerencia de Urbanismo;
- i) Participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros organismos, públicos o privados, para la realización de obras o servicios urbanos de su competencia;
- j) Cualesquiera otros recursos que le correspondan legal o reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 20º.- Presupuestos y cuentas**

1. La Gerencia de Urbanismo, en los términos y plazos establecidos en el artículo 149.2 de la Ley de Haciendas Locales, elaborará anualmente el proyecto de su Presupuesto, que se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna. Su confección se ajustará a los preceptos del artículo 143 y siguientes de la Ley y se deberá aprobar sin déficit inicial.

2. La Gerencia de Urbanismo formará la Cuenta General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que será rendida inicialmente por los órganos competentes de la misma y aprobada, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

3. La gestión presupuestaria y contable se regirá por la legislación de Régimen Local básica, estatal y autonómica de desarrollo, o estatal supletoria aplicable.

#### **ARTÍCULO 21º.- Superávit**

Los superávit que arrojen las liquidaciones de la ejecución de los presupuestos de la Gerencia se incorporarán, con preferencia, al presupuesto del año siguiente, vinculados a la ejecución de inversiones municipales.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **Régimen Jurídico**

#### **ARTÍCULO 22º.- Régimen Jurídico de los actos y acuerdos adoptados por la Gerencia de Urbanismo**

1. La Gerencia de Urbanismo actuará de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal vigente sobre régimen jurídico de la Administraciones Públicas y procedimiento administrativo, así como, la referida a régimen local, normativa autonómica de desarrollo, normativa autonómica sectorial aplicable y estatal supletoria. Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia son ejecutivos, con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

2. Los actos y acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna, así como los actos y resoluciones dictados por Consejero Director, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidos estatutariamente, agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de impugnación a través del recurso potestativo de reposición, y en cualquier caso, contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes de este orden.

3. Los actos dictados por el Gerente en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas por virtud de los presentes Estatutos, no ponen fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

4. Los recursos contra los actos, acuerdos o resoluciones dictados por los órganos de la Gerencia de Urbanismo, en virtud de delegación, se registrarán por lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo y régimen local, así como por la respectiva normativa autonómica de desarrollo y supletoria estatal, en su caso.

5. No se podrán ejercitar acciones civiles o laborales contra la Gerencia de Urbanismo sin la previa reclamación ante la misma, de conformidad con la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

#### **ARTÍCULO 23º.- De la responsabilidad**

La Gerencia de Urbanismo será responsable de los daños producidos con ocasión del ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, Régimen Local y Urbanístico, aplicables según proceda

Disposición transitoria única.- Todos aquellos expedientes que, a la entrada en vigor de la adaptación de los presentes Estatutos, se encuentren en tramitación y pendientes de resolución o acuerdo por los órganos competentes de la Corporación municipal que, de conformidad con las previsiones contenidas en la norma estatutaria, ahora se atribuyan a los órganos unipersonales o colegiados de gobierno y administración de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, serán resueltos y acordados por éstos últimos”.

Su publicación entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de abril de 2018.

La Consejera Directora, pdf (Res. 4411/2015-El Jefe del Servicio), Pedro Lasso Navarro.

**SAN MIGUEL DE ABONA****Gestión Tributaria****A N U N C I O****2257****48781**

Don Antonio M. Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 9 de abril de 2018, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de abril 2018.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 9 de abril de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

**A N U N C I O****2258****51917**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Permanencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 17 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Alcaldía****A N U N C I O****2259****48840**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 04 de abril de 2018, han sido aprobadas las Bases, y sus anexos, que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y/o personas que elaboran y decoran las Cruces y Mayos del municipio, con motivo de la celebración de la Fiesta de La Santa Cruz en el municipio, el próximo día 03 de mayo de 2018 centros escolares de la isla de La Palma por su participación en la Cabalgata Anunciadora del Carnaval de Santa Cruz de La Palma 2018, cuyo texto se publica a continuación:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o personas que elaboran y decoran las Cruces y Mayos del municipio con motivo de la celebración de la fiesta de La Santa Cruz en el municipio.

Primera. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y/o personas que elaboran y decoran las Cruces y Mayos del municipio, con motivo de la celebración de la Fiesta de La Santa Cruz en el municipio, el próximo día 03 de mayo de 2018.



## Segunda. Beneficiarios de la subvención.

Podrán acogerse a las presentes ayudas todos las asociaciones o personas físicas en representación de los vecinos que elaboran y decoran las Cruces y Mayos del municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención económica concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

En aplicación de lo previsto en el apartado 4 del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sustituye la obligación de presentar certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por una declaración responsable, conforme consta en el modelo de solicitud.

## Tercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento y en la Oficina de Fiestas de la Corporación, deberá estar firmada y sellada por el representante de la entidad solicitante, sea de la correspondiente Asociación de Vecinos, o la persona representante de los vecinos que elaboran y decoran las correspondientes Cruces.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante o N.I.F. del solicitante.

2. Fotocopia del N.I.F. del representante de la entidad, en su caso.

3. Modelo de alta a terceros, debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexo I de las presentes Bases.

4. Relación de gastos realizados objeto de la subvención, que se acompaña como Anexo II de las presentes Bases.

5. Facturas originales justificativas de los gastos objeto de subvención o copia compulsada de las mismas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos corrientes directamente relacionados con la participación de los beneficiarios en la elaboración y decoración de las Cruces y Mayos del municipio.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a viajes, excursiones, comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad,

la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima a subvencionar será de ciento cincuenta euros (150,00 euros) por beneficiario, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48914 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

Sexto. Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará, de oficio, a todos aquellos solicitantes que presenten la documentación solicitada y se acredite, por parte del Departamento de Fiestas del Ayuntamiento, su participación las Fiestas de La Santa Cruz de 2018.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El órgano competente para la valoración y propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, previo informe realizado por la Sección de Fiestas de la Corporación. Dicha Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones será el Alcalde de la Corporación.

Octavo. Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de un mes desde la adopción el acuerdo por parte del Alcalde de la Corporación.

Noveno. Publicidad.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y estarán disponibles para su consulta en el Registro General del Ayuntamiento, en el Departamento de Fiestas de la Corporación, así como en la página web institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ([www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)).

Décimo. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, de este Ayuntamiento (Bop nº 56, de 12 de abril de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida ley.

## ANEXO I

## TESORERÍA

<b>Nº REGISTRO:</b>			
<b>DATOS DE TERCEROS</b>			
ALTA	MODIFICACIÓN	BAJA	
<b>I. DATOS DEL TERCERO</b>			
NIF/CIF:			
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
CODIGO POSTAL Y POBLACION:			
PROVINCIA:			
TELEFONO:			
FAX:			
EMAIL:			
<b>II. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
NIF:			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
CARGO QUE OSTENTA:			
<b>III. ALTA DE DATOS BANCARIOS</b>			
BANCO:			
SUCURSAL:			
<b>CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</b>			
ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
<b>CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)</b>			
<p><b>CERTIFICACION BANCARIA:</b> Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.</p> <p style="text-align: center;"><b>POR LA ENTIDAD DE CREDITO</b></p> <p style="text-align: center;">(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)</p>			

**AUTORIZACION:** Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.

En S/C de La Palma, a      de      de 201

**EL AUTORIZANTE,**

Fdo.:

**PERSONA FÍSICA:** Se adjunta copia del DNI

**PERSONA JURÍDICA:** Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO REALIZADO.**

Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha pago
			TOTAL		

(\*) A esta hoja se acompañarán todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifica.

En ..... a ..... de ..... de 2018  
 Fdo. D./Dª. ....

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
ELABORACIÓN Y DECORACIÓN DE CRUCES Y MAYOS  
FIESTA DE LA SANTA CRUZ 2018

D./D<sup>a</sup>. ....., con N.I.F.,.....,  
en su calidad de (presidente/representante)....., de la  
(Asociación/Cruz de ...) ..... N.I.F./ C.I.F.  
....., y domicilio a efectos de notificaciones en  
....., y teléfono de contacto nº  
..... e-mail .....

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a las ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O PERSONAS QUE ELABORAN Y DECORAN LAS CRUCES Y MAYOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO,

MANIFIESTA

Que habiendo participado en la elaboración y decoración de La Cruz de ....., le sea concedida la subvención establecida en las Bases Regulatoras de la convocatoria, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico, al igual estar al día en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En .....a ..... de ..... de 2018

Fdo. D./D<sup>a</sup>. .....

Santa Cruz de La Palma, a 4 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

**TAZACORTE****A N U N C I O****2260****48445**

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hace saber que ha dictado Decreto de fecha 8 de febrero de 2018, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2018-0041 de la misma fecha, que es del tenor literal siguiente:

“Decreto.- Designación de miembro que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Visto el Decreto 366/2015 de fecha 30 de julio de 2015, por el que se designó los miembros de esta Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial del 75% de la jornada total, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión extraordinaria urgente de fecha 30 de julio de 2015.

Visto que en el citado Decreto 366/2015 se designó a Doña Lourdes Tatiana Rodríguez Lorenzo por el cargo de Concejal con delegación específica de Asuntos Sociales, Mujer y Nuevas Tecnologías, con una retribución mensual bruta de 1.800 euros con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir estas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

Visto que tomó posesión del Cargo de Consejera del Cabildo Insular de La Palma en marzo de 2017, reconociéndose sus retribuciones con dedicación exclusiva, causando en consecuencia baja en su dedicación parcial en esta Corporación Municipal, con las consecuencias económicas inherentes a dicha situación.

Visto que en diciembre de 2017 renunció al cargo de Consejera del Cabildo Insular de La Palma, renuncia de la que tomó conocimiento recientemente el Pleno de dicha Administración Insular.

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Designar al miembro de esta Corporación Doña Lourdes Tatiana Rodríguez Lorenzo que ha

de desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial del 75% de la jornada total, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión extraordinaria urgente de fecha 30 de julio de 2015, por el cargo de Concejal con delegación específica de Asuntos Sociales, Mujer y Nuevas Tecnologías, con una retribución mensual bruta de 1.800 euros con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir estas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

Segundo. Formalizar con la designada el correspondiente contrato de trabajo y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con efectos a la fecha de la presente resolución.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sexto. Comunicar la presente Resolución a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 8 de febrero de 2018.- El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente”.

Se ha dado cuenta de la citada Resolución al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

**VALLE GRAN REY****A N U N C I O****2261****50230**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP de S/C de Tenerife número 44, de 11 de abril de 2018, se procede a su subsanación; debiendo quedar el mismo en el sentido siguiente:

Emplazamiento Procedimiento ordinario 91/2018 en materia "Sobre otros actos de la Admon".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento ordinario nº 0000091/2018, siendo el demandante D. Vidal Dorta Marichal, y demandado el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, sobre "Otros actos de la Admon", para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, sito en Calle Área Díaz Flores nº 5 Edificio Barlovento Bajo, en Santa Cruz de Tenerife.

En Valle Gran Rey, a 13 de abril de 2018.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

**VILLA DE CANDELARIA****Concejalía de Hacienda, Empresas Municipales y Concesionarias y de Recursos Humanos****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL****2262****51865**

Presupuesto General del ejercicio 2018, Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de abril de 2018, el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2018, al que se incorpora Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las

dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villa de Candelaria, a 16 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Concejalía de Hacienda****A N U N C I O****2263****50225**

Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC07D.2018

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC07D.2018, de Concesión de Créditos extraordinario probado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de abril de 2018.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a 13 de abril de 2018.

Concejala de Nuevas Tecnologías, Laura María Lima García, documento firmado electrónicamente.

#### A N U N C I O

**2264**

**50225**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC08D.2018.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC08D.2018, de concesión de créditos extraordinarios probado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de abril de 2018.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de

Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a 13 de abril de 2018.

Concejala de Nuevas Tecnologías, Laura María Lima García, documento firmado electrónicamente.

#### A N U N C I O

**2265**

**50225**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC09D.2018.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC09D.2018, de Suplementos de créditos probado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de abril de 2018.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a 13 de abril de 2018.

Concejala de Nuevas Tecnologías, Laura María Lima García, documento firmado electrónicamente.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

### A N U N C I O

**2266**

**48543**

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 2017, constituida por censos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en los municipios que se expresan a continuación o que tengan su domicilio fiscal en los mismos, para el caso de cuotas nacionales; en cumplimiento de lo establecido en el art. 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, y durante un plazo de 15 días, la correspondiente matrícula, en los siguientes Ayuntamientos:

Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, El Pinar de El Hierro, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor, Villa de Mazo.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del art. 2º del citado Real Decreto, podrá ser interpuesto recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de la matrícula, o bien interponer directamente, en el citado plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante la Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sin que ambos puedan simultanearse.

Se hace constar que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

### A N U N C I O

**2267**

**50260**

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de abril de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“V.- Delegación de competencias en materia de contratación administrativa.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha operado una modificación en el procedimiento negociado de contratación al desaparecer la posibilidad de acudir a este procedimiento por razón Las bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio, para una mejor operatividad, efectuaron una distribución

competencial de órganos de contratación entre el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente, diferenciados en su Base 19 de la forma siguiente:

“• Al Presidente:

a) Los Gastos referidos al Capítulo I (Gastos de Personal), salvo lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos y en las presentes bases en relación con las competencias del Director en la autorización de gastos.

b) Los gastos en Bienes corrientes y servicios, incluidos por delegación del Pleno, los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años hasta los límites cuantitativos establecidos en la normativa vigente en materia de contratos para los procedimientos negociados sin publicidad previa por razón de la cuantía, con excepción de aquellos gastos cuya autorización corresponde al Director, y aquellos derivados de las comisiones y otros costes de gestión derivados del concierto suscrito con entidades colaboradoras para la función recaudadora.

c) Los gastos del Capítulo VI (Inversiones Reales), incluidos por delegación del Pleno, los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años hasta los límites cuantitativos establecidos en la normativa vigente en materia de contratos para los procedimientos negociados sin publicidad previa por razón de la cuantía, con excepción de aquellos gastos cuya autorización corresponde al Director.

“• Al Comité Ejecutivo:

Todos aquellos gastos cuya autorización no corresponda al Presidente, incluidos los de carácter plurianual, siempre que su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no tengan una duración superior a cuatro años.

• Al Pleno:

Todos aquellos gastos no incluidos en los apartados anteriores, es decir, aquellos que, no siendo de competencia del Director, del Presidente o del Comité Ejecutivo, su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios incluidos los de carácter plurianual

cuando su duración sea superior a cuatro años, y en todo caso, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.”

La novación legislativa en la práctica ha supuesto despojar de atribuciones a la Presidencia en los términos contemplados en el mencionada Base, al desaparecer la referencia al procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, por lo que, para una mayor optimización de los servicios, procedería que, en tanto se adecuan las Bases a la normativa vigente, las atribuciones residenciadas ahora en el Comité Ejecutivo referidas a los contratos administrativos de obras de hasta 200.000,00 euros, y de hasta 60.000,00 en el resto de contratos, coincidentes con los límites anteriormente fijados para el procedimiento negociado sin publicidad previa por razón de la cuantía sean delegadas en la Presidencia de la Entidad, manteniendo en la práctica el mismo régimen previsto durante la vigencia de la normativa anterior.

La presente propuesta de delegación se sujeta a las prescripciones del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En atención a lo expuesto, el Comité Ejecutivo del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de los Estatutos de la Entidad, acuerda lo siguiente:

1.- Delegar en el Presidente del Consorcio de Tributos de Tenerife las atribuciones residenciadas actualmente en el Comité Ejecutivo referidas a la autorización y disposición de los gastos referidos a los contratos administrativos de obras de hasta 200.000,00 euros, y de hasta 60.000,00 en el resto de contratos.

2.- Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia en ejecución de lo dispuesto por el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 1 DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****2268****48721**

Procedimiento: procedimiento abreviado.

Nº procedimiento: 0000117/2016.

NIG: 3803845320160000490.

Materia: personal.

IUP: TC2016004942.

Demandante: Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Demandado: Ayuntamiento de El Paso.

Abogado: Serv. Jurídico CAC SCT.

Procurador: María Montserrat Padrón García.

D./Dña. María Dolores Romero Pérez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife.

En los autos de Cuestión de Ilegalidad número 121/2017 tramitados en esa Sección, siendo partes la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento del Paso, al haberse planteado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, cuestión de ilegalidad del artículo 21 del Convenio de Funcionarios del Ayuntamiento del Paso, aprobado por sesión ordinaria el 7 de marzo de 2006.

Se ha dictado Sentencia con fecha 4 de diciembre de 2017, declarada firme por Decreto de fecha 15 de febrero de 2018, que es de tenor literal siguiente:

Sentencia.

Presidente: D./Dña. Pedro Manuel Hernández Cordobés.

Magistrados:

D./Dña. Juan Ignacio Moreno-Luque Casariego (Ponente).

D./Dña. Jaime Guilarte Martín-Calero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

Visto por este Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda con sede en Santa Cruz de Tenerife, integrada por los Sres. Magistrados, anotados al margen, el recurso Contencioso-Administrativo número 0000121/2017, consistente en cuestión de ilegalidad interpuesta por el Juzgado Contencioso nº 1 contra Ayuntamiento de El Paso, habiendo comparecido, en su representación y defensa D./Dña. María Montserrat Padrón García. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D./Dña. Juan Ignacio Moreno-Luque Casariego, se ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia con base en los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- Cuestión de ilegalidad del art. 21 del Convenio de funcionarios del Ayuntamiento de El Paso.

Segundo.- Señalado el día y hora para la votación y fallo, tuvo lugar la reunión de Tribunal en el designado al efecto.

Sexto.- Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

Fundamentos de derecho.

Primero: que el objeto del recurso que da lugar a la presente cuestión de ilegalidad fue la impugnación del Decreto de la Alcaldía número 551/2015 de 16 de junio por el que se abonaba una gratificación a un funcionario de la corporación de El Paso en concepto de premio por los servicios prestados consistente en la cantidad de 2.000 euros por cumplir 25 años de trabajo efectivo al servicio de la administración pública, el cual se concedió al amparo del artículo 21 del Acuerdo con el personal funcionario, aprobado por sesión ordinaria el 7 de marzo de 2006.

Segundo: la demanda interpuesta por la administración autonómica pretendía la nulidad de dicho Decreto, para lo cual articuló la pretensión sobre varias sentencias antecedentes dictadas por esta Sala del TSJC, que consideraron que los premios por jubilación no constituye una prestación social enmarcable en el ámbito de la negociación colectiva; sino una auténtica retribución pactada al margen de los sistemas retributivos de la función pública.

Tercero: que la sentencia del Juzgado recogiendo toda la jurisprudencia estimó el recurso acordando el planteamiento de la cuestión de legalidad del artículo 21 y por esta Sala se confirmó dicha sentencia con fecha 2 de marzo de 2017 en el recurso de apelación 151/2016; lo que de facto supuso dejar sin efecto la aplicación del mencionado artículo al considerarlo nulo.

Cuarto: que se podría haber completado la sentencia declarando expresamente la nulidad del precepto en el fallo de nuestra sentencia de apelación, pues la apelación faculta para revisar todo el proceso, lo cual hubiera ahorrado el presente trámite; pero no haciéndolo así y ganando firmeza el pronunciamiento de la instancia, consecuentemente se planteó la cuestión de ilegalidad ordenada en el fallo sobre la que no cabe otro pronunciamiento que no sea su estimación en tanto que los argumentos para la anulación del artículo 21 ya han sido expuestos en ambas sentencias firmes.

Quinto: que no haremos pronunciamiento en costas, pues sobre esta materia ya se han impuesto al Ayuntamiento en ambas instancias.

Fallo:

Estimar la cuestión de ilegalidad planteada y declarar la nulidad del artículo 21 del Acuerdo del personal funcionario del Ayuntamiento de El Paso sin costas.

Esta sentencia es susceptible de recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a su notificación, en los términos que determinan los artículos 86 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa, justificando interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido y firmo el presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, María Dolores Romero Pérez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**2269**

**48367**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000187/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000350/2013.

NIG: 3803844420130002456.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014018895.

Ejecutante: Inmaculada Concepción Hernández Rodríguez.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; González Álvarez S.L.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000187/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Inmaculada Concepción Hernández Rodríguez contra González Álvarez S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 04/04/18 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Aprobar el remate del bien inmueble descrito en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, a favor de D. Arnold Hubrecht J. Kelfkens X4466525V por la cantidad de 6.114,60 euros.

2.- Requerirle a fin de que, en el plazo de cuarenta días, consigne en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones (Banco Santander 3795 0000 64 0187 14) la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2.- Firme la presente resolución, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Adjudicación a su favor y el posterior Testimonio de declaración de firmeza del mismo.

4.- Notifíquese la presente a las partes personadas y al mejor postor.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Tercero.- Consultada la cuenta expediente consta el ingreso por el mejor postor del importe total de su puja que asciende a 6.114,60 euros (5.678,83 ingresado a fecha 7/03/2018 y 435,77 euros que han tenido entrada en la cuenta expediente a 22/03/2018 que constituyen el depósito para pujar).

Fundamentos de derecho.

Primero.- Son de aplicación los artículos que se transcriben a continuación:

670.1 LEC: si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Secretario judicial responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente al del cierre de la subasta, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

264 LRJS: la realización de los bienes embargados se ajustará a lo dispuesto en la legislación procesal civil, con la única excepción de que para el caso de resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por ciento del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos.

Segundo.- Constando en cuenta expediente el importe total de la puja procede la adjudicación del bien al mayor postor y la entrega al ejecutante del mismo para satisfacer el importe del principal y de los intereses/costas de ejecución.

Tercero.- Las resoluciones que afectan al presente procedimiento ejecutivo en trámite están siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a todos los efectos.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Adjudicar a D. Arnold Hubrecht J Kelfkens X4466525V el siguiente bien:

Finca 16984, plaza de garaje Los Realejos, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, folio 113, libro 128, tomo 917 por un importe de 6.114,60 € (seis mil ciento catorce euros con sesenta céntimos).

2.- Firme esta resolución expedir testimonio comprensivo de esta resolución con expresa declaración de firmeza, que será entregada al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente en la que se acordará, previa petición del interesado, lo procedente respecto de la posible cancelación de cargas.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así, lo acuerdo y firmo, D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a González Álvarez S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**2270** **48368**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000402/2017.

NIG: 3803844420170002879.

Materia: despido.

IUP: TS2017015175.

Demandante	Antonio Jose Rodriguez Rodriguez
Demandante	Antonio Jesus Gonzalez Padron
Demandante	Juan José Arbelo Méndez
Demandante	Bernardo Acevedo Dorta
Demandado	SUCAOROTA S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS SEGURO DE SOL
Demandado	FOGASA
Demandado	SYS SERVICIOS Y SOLUCIONES S.L.

Abogado:  
Juan Eusebio Rodriguez Delgado

Angela Margarita Dorta Espiñeira

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000402/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Antonio José Rodríguez Rodríguez, Antonio Jesús González

Padrón, Juan José Arbelo Méndez y Bernardo Acevedo Dorta contra Sucaorota S.L., Comunidad de Propietarios Apartamentos Seguro de Sol, FOGASA y SYS Servicios y Soluciones S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de julio de 2018, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a SYS Servicios y Soluciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2271** **48369**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000065/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000458/2017.

NIG: 3803844420170003294.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018009855.

Ejecutante: Vanesa Ojeda Gutiérrez.

Ejecutado: Stock Luxury Outlet, S.L.

Abogado: Trinidad Talavera Oliva; Luz Demelza López Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000065/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Vanesa Ojeda Gutiérrez contra Stock Luxury Outlet S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 03/04/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Vanesa Ojeda Gutiérrez contra Stock Luxury Outlet S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse.

Se señala al efecto la audiencia el próximo día 17 de julio de 2018 a las 9 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stock Luxury Outlet S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**2272** **48370**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000536/2017.

NIG: 3803844420170003863.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017020275.

Demandante: Pedro Hernández Alvarado.

Demandado: Herfer Servicios Integrales S.L.; FOGASA.

Abogado: Raquel Suárez Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000536/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Hernández Alvarado contra Herfer Servicios Integrales S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 5 de abril de 2018, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Pedro Hernández Alvarado frente a la entidad, Herfer Servicios Integrales, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 3.651,97 euros más el 10% de mora patronal.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro

de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65053617 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herfer Servicios Integrales S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**2273** **48374**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000064/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000373/2017.

NIG: 3803844420170002693.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018009732.

Ejecutante: Domingo González Díaz.

Ejecutado: Jadoher Reparaciones, S.L.

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000064/2018 en materia

de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Domingo González Díaz contra Jadoher Reparaciones S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto can fecha 03/04/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Domingo González Díaz contra Jadoher Reparaciones S.L., por un principal de 2.631,40 euros, más 394,71 de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jadoher Reparaciones S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**2274** **48375**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000090/2018.

NIG: 3803844420180000652.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018002715.

Demandante: Iain Crawford Montgomery.

Demandado: Michele Jaquiline Hewitt; FOGASA.

Abogado: Marta Candelaria Martín García.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000090/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña.



Iain Crawford Montgomery contra D./Dña. Michele Jaquiline Hewitt y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de octubre de 2018 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Michele Jaquiline Hewitt, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2275

48378

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000347/2017.

NIG: 3803844420170002489.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017012860.

Demandante	David Magdalena Marichal
Demandado	TENERSERVICES SEGURIDAD 2009 S.L.U.
Demandado	BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado:  
Alberto De Lorenzo-Caceres  
Wildpret

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000347/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. David Magdalena Marichal contra Tenerservices Seguridad 2009 S.L.U., Biservicus Sistemas de Seguridad S.A., y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 27/01/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima la demanda presentada por don David Magdalena Marichal frente a la entidad, Tenservices Seguridad 2009, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar el importe de 3.362,34 euros más el interés de mora patronal (10%).

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes; haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65034717 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerservices Seguridad 2009 S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
2276 48392**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000919/2017.

NIG: 3803844420170006590.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017032072.

<b>Demandante</b>	Lamin Azedine Djamel Mohamed
<b>Demandado</b>	PROMOCIONES JARDIN DEL TEIDE S.L.
<b>Demandado</b>	Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado:  
Luis Alberto Falcon  
Fernandez

Procurador:

Servicio Jurídico Seguridad  
Social SCT

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000919/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Lamin Azedine Djamel Mohamed, contra Promociones Jardín del Teide S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado Decreto con fecha 11/12/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Lamin Azedine Djamel Mohamed contra Promociones Jardín del Teide S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28/11/2018 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada

de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento

personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Requíerese al organismo demandado a fin de que en plazo de 10 días (art. 142 de la Ley de Procedimiento Laboral) aporte a las actuaciones expediente administrativo por duplicado relativo al actor, si lo hubiera.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Jardín del Teide S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**2277**

**48395**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000131/2018.

NIG: 3803844420180000894.

Materia: despido.

IUP: TS2018003860.

Demandante: José Celso Pérez Martínez.

Demandado: Berpel Italia Sociedad Civil; FOGASA.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento nº 0000131/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. José Celso Pérez Martínez, contra Berpel Italia Sociedad Civil y FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 26/03/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Celso Pérez Martínez contra Berpel Italia Sociedad Civil y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 08/10/2018 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio

y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

- En relación a donde dice “Se requiera a las demandadas para que en el plazo de los 5 días siguientes a la recepción de la demanda aporten al Juzgado la siguiente documental”; vista la carta de despido no ha lugar esta prueba porque no se aprecia utilidad y pertinencia.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las

actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

En relación con lo expresado en el escrito de demanda, por otrosí digo, no se tiene otorgada la representación en los términos que se expresa, sin que en absoluto la simple manifestación que recoge puede equivaler a las dos únicas formas que contempla la LRJS (art. 18) para otorgar dicha representación, lo que adquiere especial relevancia en relación con las facultades de especial transcendencia que aparecen designadas (como las que afectan a la facultad de desistir, conciliar o percibir cantidades, por ejemplo), y que solo pueden ser conferidas en alguna de las formas legalmente previstas, como se dijo más arriba.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bepel Italia Sociedad Civil, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
2278 48399**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000147/2018.

NIG: 3803844420180001045.

Materia: despido.

IUP: TS2018004440.

Demandante: Ana Miriam Trujillo Hernández.

Demandado: Cervecería Peramato Tenerife S.L.

Abogado: Oswaldo Francisco Torres Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000147/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ana Miriam Trujillo

Hernández, contra Cervecería Peramato Tenerife S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 26/3/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ana Miriam Trujillo Hernández contra Cervecería Peramato Tenerife S.L., sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 22/10/2018 11:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

#### Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio. Cítese al Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procedase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervecería Peramato Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**2279**

**48401**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000092/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001007/2015.

NIG: 3803844420150007194.

Materia: reclamación de cantidad

IUP: TS2017017860.

Ejecutante: Carlos Luis Afonso Rodríguez.

Ejecutado: Francisco Sánchez Díaz.

Interesado: Matosiños Matancero S.L.

Abogado: Arturo José Armada Manrique; Juan Roberto Rodríguez Brito.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000092/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Luis Afonso Rodríguez, contra Francisco Sánchez Díaz, por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado, se ha dictado decreto con fecha 5 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se declara al ejecutado D./Dña. Francisco Sánchez Díaz en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.631,71 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez se soliciten por escrito o compareciendo en esta Oficina Judicial.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-640092-17...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2280** **48406**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000007/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000372/2017.

NIG: 3803844420170002723.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018001383.

Ejecutante	Nuria Herrera Gonzalez
Ejecutado	GRUPO DE ASESORIAS PFA S.L.
Ejecutado	ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A.
Ejecutado	LOPDIA S.L.
Ejecutado	PFA SPRIL S.L.
Interesado	Ad. Concursal Agustin Maria Macias Castillo

Abogado:

Juan Jose Gomez Perez

Agustin Maria Macias Castillo

Procurador:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Nuria Herrera González contra Asistencia Integral en Prevencion S.A., Lopdia S.L. y PFA Spril S.L., por un principal de 17.051,36 euros, más 2.728,21 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial de los ejecutados a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0007 18.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Asesorías PFA S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Lopdia S.L. y PFA Spril S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2281** **48413**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000017/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000007/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Nuria Herrera González contra Grupo de Asesorías PFA S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Lopdia S.L. y PFA Spril S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 3 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Grupo de Asesorías PFA S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Nº proc. origen: 0000478/2017.

NIG: 3803844420170003494.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018004577.

Ejecutante: Fátima Alexandra Expósito Reyes.

Ejecutado: Coco Beach Canarias S.L.; FOGASA.

Interesado: SEPE.

Abogado: Diego Antúnez Cruz; Abogacía del Estado SEPE SCT.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Fátima Alexandra Expósito Reyes contra Coco Beach Canarias SL, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 4 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Fátima Alexandra Expósito Reyes con la empresa Coco Beach Canarias S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Fátima Alexandra Expósito Reyes.

Indemnización: 2.360,49 euros.

Salarios: 6.195,12 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0017 18.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coco Beach Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **EDICTO**

**2282**

**48387**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000639/2017.

NIG: 3803844420170004620.

Materia: despido.

IUP: TS2017023545.

Demandante: Moby Martín Ekedobe.

Demandado: Pedro Luis Rodríguez Arzola.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000639/2017, a instancia de D./Dña. Moby Martín Ekedobe contra D./Dña. Pedro Luis Rodríguez Arzola se ha dictado Sentencia núm. 76/18 de fecha 2.3.18, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Moby Martín Ekedobe asistido por la letrada Sra. Clara Dolores Garcerán Padrón, frente a Pedro Luis Rodríguez Arzola con la intervención de FOGASA, sobre despido:



Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 7 de junio de 2017. Yen consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 115,20 euros.

Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.012,87 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0639-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-920005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña Pedro Luis Rodríguez Arzola, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2283 48389

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000856/2017.

NIG: 3803844420170006141.

Materia: despido.

IUP: TS2017029623.

Demandante	María Elena Hernández Gómez
Demandado	María Del Pilar Orquín Artal
Demandado	FOGASA
Demandado	Antonio Caseras Orquín
Demandado	María Teresa Caseras Orquín

Aboqado:  
Laura Padilla Suarez

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000856/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. María Elena Hernández Gómez contra D./Dña. María del Pilar Orquín Artal, FOGASA, Antonio Caseras Orquín y María Teresa Caseras Orquín, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2018 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya ad-

misión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos legítimos de María del Pilar Orquin Artal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2284 48421**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000181/2018.

NIG: 3803844420180001528.

Materia: despido.

IUP: TS2018006851.

Demandante: Saray Lorenzo Gómez.

Demandado: María Isabel El Moussauí Márquez; FOGASA.

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000181/2018 en materia de despido a instancia de Dña. Saray Lorenzo Gómez contra Dña. María Isabel El Moussauí Márquez y FOGASA, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/06/2018 10:50, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 2 de S/C de La Palma, C/ Anselmo Pérez Brito, nº 33, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto,

al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a María Isabel El Moussauí Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA 2285 48423**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000040/2018.

NIG: 3803844420180000252.

Materia: despido.

IUP: TS2018000847.

Demandante: Rosario Candelaria González Santos.

Demandado: Grupaguher S.L.U.

Abogado: Jesús Manuel González Fortes.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000040/2018 en materia de despido a instancia de doña Rosario Candelaria González Santos contra Grupaguher S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia nº 160/2018 con fecha 09.04.2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

Vistos por mi, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el pro-

cedimiento de despido 40/2018 seguido a instancias de Dña. Rosario Candelaria González Santos, asistida por el letrado D. Jesús Manuel González Fortes frente a Grupaguher S.L.U., sobre impugnación de despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Rosario Candelaria González Santos y, en consecuencia:

Primero.- Declaro la improcedencia del despido del actor con efectos de 8 de septiembre de 2017.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Grupaguher S.L.U. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 3.208,92 euros teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 24,31 euros/día, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de

haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0040/18, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0040/18, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupaguher S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **2286** **48426**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000948/2017.

NIG: 3803844420170006792.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017033053.

Demandante: Gustavo Ariel Buffa Colasa.

Demandado: Integral de Fachadas CHMC S.L.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000948/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Gustavo Ariel Buffa Colasa contra Integral

de Fachadas CHMC S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22/05/18 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Integral de Fachadas CHMC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL  
2287 48435**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000045/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000646/2017.

NIG: 3803844420170004666.

Materia: extinción contrato temporal.

Ejecutante: Claudia Aller la Fuente.

Ejecutado: Joh de Jesús 1094 S.L.; Sergio Nicolás Gil García.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000045/2018, seguidos a instancia del ejecutante Claudia Aller la Fuente contra el ejecutado Joh de Jesús 1094 S.L. y Sergio Nicolás Gil García, por la

presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día el día 10/05/2018 9:35 horas de su mañana, en la sala de vistas nº 3, del Juzgado de lo Social nº 5, en Av. Tres de Mayo, 24, bajo edificio Filadelfia, Santa Cruz, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Joh de Jesús 1094 S.L. y Sergio Nicolás Gil García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
2288 48448**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000043/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000045/2016.

NIG: 3803844420160000332.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016034967.

Ejecutante: Francisco Javier González Hernández.

Ejecutado: Alimentación y Distribuciones Salamo S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Roberto Alejandro Real González.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000043/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Javier González Hernández contra Alimentación y

Distribuciones Salamo S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 05 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Francisco Javier González Hernández contra Alimentación y Distribuciones Salamo S.L., por un principal de 15.112,38 euros, más 1.000 euros de intereses provisionales y la de 1.500 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Letrado de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0043 18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación y Distribuciones Salamo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**2289 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 48440**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000029/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000931/2017.

NIG: 3803844420170006692.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018007219.

Ejecutante: José Nelson Vieira Goncalves.

Ejecutado: Caratene, S.L.

Abogado: Javier Álamo González.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000029/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D. José Nelson Vieira Goncalves contra Caratene S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 6/4/2018 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Caratene S.L. a que pague a la parte actora José Nelson Vieira Goncalves, la cantidad de 1.676,92 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 4.985,93 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de este Auto, una vez descontados los periodos trabajados para otras entidades mercantiles, conforme a los datos obrantes en la vida laboral que consta incorporada a las actuaciones.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0029/18.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caratene, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2290

48444

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000167/2018.

NIG: 3803844420180001389.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018005919.

Demandante **Maria Vanesa Morera Morera**

Demandante **Marcos Manuel Rodríguez Ortega**

Demandado **QUALITY EXCLUSIVE EDITIONS CANARIAS S.L.**

Demandado **FOGASA**

Abogado:

**Maria Begoña Fuentes Ocampo**

**Maria Begoña Fuentes Ocampo**

Procurador:

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000167/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. María Vanesa Morera Morera y Marcos Manuel Rodríguez Ortega contra Quality Exclusive Editions Canarias S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.06.18 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Quality Exclusive Editions Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2291

48446

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000164/2018.

NIG: 3803844420180001386.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018005914.

Demandante **Francisco Javier Exposito Barreto**

Demandado **RIPECON CANARIAS S.L.U.**

Demandado **DRAGADOS S.A.**

Demandado **UTE CENTRO VISITANTES EL**

Demandado **ROQUE**

Demandado **FOGASA**

Abogado:

**Maria Begoña Fuentes Ocampo**

Procurador:

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000164/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Javier Expósito Barreto contra Ripecon Canarias S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/06/2018 10:10 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma, C/ Anselmo Pérez Brito, nº 33. Santa Cruz de La Palma; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ripecon Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
2292 48417**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000034/2018.

NIG: 3803844420180001019.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018004334.

Demandante: Carlos Aguilera Vidaurre.

Demandado: Miriam García Suárez; Yosniel González Romero; FOGASA.

Abogado: Manuel Suárez Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000034/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Carlos Aguilera Vidaurre contra Dña. Miriam García Suárez y Yosniel González Romero, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de mayo de 2018 a las 9:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miriam García Suárez y Yosniel González Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO  
2293 48723**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000700/2017.

NIG: 3501644420170007072.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017035327.

Demandante Leonor Díaz Santana  
 Demandado VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS SL  
 Demandado FOGASA  
 Interesado administrador del concurso R&R Forensis Legis SLP

Abogado:  
 Enrique Lorenzo Pardo

Procurador:

Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas  
 Ricardo Antonio Alfonso Herrera

D./Dña. Belén Gonzalez Vallejo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000700/2017, a instancia de D./Dña. Leonor Díaz Santana contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L. y Administrador del Concurso R&R Forensis Legis SLP se ha dictado sentencia de fecha 4.4.18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina

judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “EL PORVENIR DE AGUATAVAR”

Los Llanos de Aridane

#### ANUNCIO

2294

48736

Se anuncia el extravío de la certificación número 677, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de don Bernd Peter Otto y doña Erika Rosa Otto advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 8 de marzo de 2018.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
 DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
 Concertado  
 38/5